



Bruselas, 28.5.2018  
COM(2018) 364 final

PART 1/2

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL  
CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y  
SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018**

## 1. INTRODUCCIÓN

Unos sistemas judiciales eficaces desempeñan un papel crucial en el mantenimiento del Estado de Derecho y los valores en que se fundamenta la Unión. En su Discurso sobre el Estado de la Unión de 2017, el presidente de la Comisión Europea indicó claramente que «En la Unión Europea, el Estado de Derecho no es una opción. Es un imperativo. El Estado de Derecho significa que hay un poder judicial independiente que defiende la ley y la justicia»<sup>1</sup>. El vicepresidente primero de la Comisión Europea, Frans Timmermans, también subrayó que «el respeto del Estado de Derecho no es solo un requisito previo para la protección de todos los valores fundamentales contemplados en el artículo 2. Es también un requisito previo para la defensa de todos los derechos y obligaciones que se derivan de los Tratados y para establecer la confianza mutua entre los ciudadanos, las empresas y las autoridades nacionales en los ordenamientos jurídicos de todos los demás Estados miembros»<sup>2</sup>.

La independencia, la calidad y la eficiencia de los sistemas judiciales son elementos clave para la aplicación de la legislación de la UE y para el fortalecimiento de la confianza mutua. Contribuyen de manera significativa a crear un entorno favorable a la inversión y a mantener el crecimiento sostenible. La mejora de la eficacia de los sistemas judiciales nacionales se ha convertido en una prioridad bien asentada del Semestre Europeo, que es el ciclo anual en el que la UE coordina sus políticas económicas. El Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2018, que define las prioridades económicas y sociales para la UE y sus Estados miembros para el año próximo, reconoce el vínculo entre un entorno favorable para las empresas, por una parte, y el Estado de Derecho y la mejora de la independencia, la calidad y la eficiencia de los sistemas judiciales, por otra<sup>3</sup>.

A la hora de aplicar el Derecho de la Unión, los órganos jurisdiccionales nacionales actúan como órganos jurisdiccionales de la UE y garantizan que los derechos y obligaciones previstos en el Derecho de la Unión se apliquen de manera efectiva<sup>4</sup>. La propia existencia de dicha tutela judicial efectiva, destinada a garantizar el cumplimiento de la legislación de la UE, es la esencia del Estado de Derecho. En una reciente sentencia, el Tribunal de Justicia destacó que, en aras de garantizar la tutela judicial, la independencia de los órganos jurisdiccionales nacionales es esencial<sup>5</sup>. Dado que la tutela judicial efectiva por parte de tribunales independientes es asimismo una premisa esencial para una buena gestión financiera, la Comisión presentó, el 2 de mayo de 2018, una propuesta de Reglamento sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros<sup>6</sup>.

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018 («el cuadro de indicadores») presenta una visión general de los indicadores sobre la independencia, la eficiencia y la calidad de los sistemas judiciales nacionales. En particular, esta edición:

---

<sup>1</sup> Discurso sobre el Estado de la Unión ante el Parlamento Europeo de 13 de septiembre de 2017: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_SPEECH-17-3165\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-17-3165_es.htm)

<sup>2</sup> Declaración del vicepresidente primero de la Comisión, Frans Timmermans, en el debate plenario del Parlamento Europeo de 28 de febrero de 2018 sobre la decisión de la Comisión de activar el artículo 7, apartado 1, del TUE en relación con la situación en Polonia.

<sup>3</sup> Comunicación de la Comisión, Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2018, de 22 de noviembre de 2017, COM(2017) 690 final, p. 4.

<sup>4</sup> Artículo 19 del Tratado de la Unión Europea (TUE).

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 27 de febrero de 2018, Associação Sindical dos Juizes Portugueses / Tribunal de Contas, C-64/16.

<sup>6</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros, COM(2018) 324 final.

- desarrolla los indicadores sobre la independencia judicial, especialmente en lo que respecta a los Consejos del Poder Judicial y a la intervención del Ejecutivo y el Parlamento en el nombramiento y el cese de jueces y presidentes de los tribunales;
- desarrolla las secciones sobre los sistemas de justicia penal mediante la presentación de datos actualizados sobre los delitos de blanqueo de capitales y la introducción de algunos indicadores sobre la organización de las Fiscalías de los Estados miembros;
- desarrolla el punto de vista del usuario final mediante la presentación de indicadores sobre la manera en que las necesidades de grupos específicos de usuarios de los sistemas de justicia (por ejemplo, niños, personas con discapacidad visual, hablantes no nativos) se están teniendo en cuenta en la información pública que se facilita al público sobre el sistema judicial, en la formación de los jueces, y en las encuestas de los usuarios del sistema judicial y los profesionales del Derecho. También presenta indicadores sobre la manera en que los tribunales recurren a las redes sociales para informar acerca de su labor;
- presenta una nueva visión general del uso de los fondos estructurales para las reformas en el ámbito de la justicia;
- presenta por primera vez datos sobre la duración de los procedimientos en todas las instancias judiciales (primera, segunda y tercera) para los asuntos contenciosos civiles y mercantiles, y los asuntos administrativos;
- continúa con el examen de las normas y presenta un análisis más profundo de los plazos, como objetivos o prácticas mensurables relacionados con la gestión de la carga de trabajo de los tribunales, y de determinadas prácticas relacionadas con el control de la acumulación de asuntos pendientes.

Aunque todavía faltan datos de algunos Estados miembros, esta carencia de información continúa disminuyendo, en particular en lo que respecta a los indicadores sobre la eficiencia de los sistemas judiciales. La fructífera cooperación con los puntos de contacto de los Estados miembros sobre los sistemas judiciales nacionales y con los diversos comités y redes judiciales ha enriquecido considerablemente los datos. Las dificultades restantes en la recopilación de datos se deben a menudo a una capacidad estadística insuficiente o al hecho de que las categorías nacionales para las que se obtienen datos no corresponden exactamente a las utilizadas en el cuadro de indicadores. Solo en muy pocos casos puede atribuirse la insuficiencia de datos a la falta de voluntad de cooperación por parte de determinadas autoridades nacionales. La Comisión seguirá instando a los Estados miembros a reducir aún más esta falta de datos.

*¿Qué es el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?*

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE es una herramienta de información destinada a ayudar a la UE y a sus Estados miembros a lograr una justicia más eficaz facilitando datos objetivos, fiables y comparables sobre diversos indicadores pertinentes para la evaluación de la calidad, independencia y eficiencia de los sistemas judiciales en todos los Estados miembros. El cuadro no presenta una clasificación única, sino una visión general del funcionamiento de los sistemas judiciales sobre la base de diversos indicadores que son de interés común para todos los Estados miembros.

El cuadro de indicadores no favorece un tipo concreto de sistema judicial y trata a todos los Estados miembros en pie de igualdad.

La independencia, calidad y eficiencia son parámetros esenciales de un sistema judicial eficaz, independientemente del modelo de sistema judicial nacional o de la tradición jurídica en que se fundamente. Las cifras sobre estos tres parámetros deben interpretarse

conjuntamente, ya que un sistema judicial eficaz no puede prescindir de ninguno de los tres aspectos citados y están a menudo interrelacionados (las iniciativas encaminadas a mejorar uno de ellos pueden influir en los otros).

El cuadro se centra en asuntos civiles y mercantiles contenciosos, así como en asuntos administrativos, con el fin de ayudar a los Estados miembros en su esfuerzo por crear un entorno más favorable a la inversión, las empresas y los ciudadanos. El cuadro de indicadores es una herramienta de comparación que evoluciona en diálogo con los Estados miembros y el Parlamento Europeo<sup>7</sup>. Su objetivo es identificar los parámetros esenciales de un sistema judicial efectivo.

*¿Qué metodología sigue el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?*

El cuadro de indicadores utiliza diferentes fuentes de información. Gran parte de los datos cuantitativos es aportada por la Comisión para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), con la que la Comisión ha suscrito un contrato para realizar un estudio anual específico. Estos datos cubren el periodo comprendido entre 2010 y 2016 y han sido comunicados por los Estados miembros con arreglo a la metodología de la CEPEJ. El estudio también incluye observaciones detalladas y fichas informativas específicas por país que amplían el contexto y que deben interpretarse conjuntamente con las cifras<sup>8</sup>.

Los datos sobre la duración de los procedimientos recabados por la CEPEJ muestran el «tiempo de tramitación», que es la duración calculada de los procedimientos judiciales (basada en la relación entre los asuntos pendientes y los asuntos resueltos). Los datos sobre la eficacia de los órganos jurisdiccionales al aplicar la legislación europea en ámbitos específicos muestran que la duración media de los procedimientos está directamente relacionada con el plazo de resolución de los asuntos judiciales. Cabe señalar que la duración de los procedimientos judiciales puede variar a nivel geográfico dentro de un mismo Estado miembro, en particular en el caso de los centros urbanos en los que la actividad comercial puede generar un número de asuntos más elevado.

Las otras fuentes de datos son: el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales<sup>9</sup>, la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ)<sup>10</sup>, la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la Unión Europea (NPSJC)<sup>11</sup>, la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea (ACA-Europa)<sup>12</sup>, la Red Europea de Competencia (REC)<sup>13</sup>, el Comité de Comunicaciones (COCOM)<sup>14</sup>, el

<sup>7</sup> El Parlamento Europeo está preparando un informe sobre el cuadro de indicadores de la justicia en la UE en 2017, que servirá de base para elaborar las futuras ediciones del cuadro.

<sup>8</sup> [https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard_en)

<sup>9</sup> Con vistas a la preparación del cuadro de indicadores de la justicia y para promover el intercambio de mejores prácticas sobre la eficacia de los sistemas judiciales, la Comisión pidió a los Estados miembros que designasen dos personas de contacto, una de la judicatura y otra del Ministerio de Justicia. Este grupo informal celebra reuniones regulares.

<sup>10</sup> La Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ) agrupa a las instituciones nacionales de los Estados miembros que son independientes del poder ejecutivo y del poder legislativo y que se encargan de ayudar a los órganos judiciales en la administración independiente de la justicia: <https://www.encj.eu/>

<sup>11</sup> La Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la Unión Europea (NPSJC) constituye un foro en el que las instituciones europeas tienen la oportunidad de recabar la opinión de los Tribunales Supremos y de hacerlos más accesibles mediante el fomento del debate y el intercambio de ideas: <http://network-presidents.eu/>

<sup>12</sup> La Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea (ACA-Europa) está compuesta por el Tribunal de Justicia de la UE y los Consejos de Estado o los Tribunales Supremos Administrativos de cada Estado miembro de la UE: <http://www.juradmin.eu/index.php/en/>

<sup>13</sup> La Red Europea de Competencia (REC) se ha establecido como foro de debate y cooperación de las autoridades europeas de competencia en los asuntos en los que son de aplicación los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la UE. La REC es el marco de los mecanismos de estrecha cooperación establecidos en el Reglamento 1/2003 del Consejo. A través de la Red, la Comisión y las autoridades

Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual<sup>15</sup>, la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores (CPC)<sup>16</sup>, el Grupo de Expertos en blanqueo de capitales y financiación del terrorismo<sup>17</sup>, Eurostat<sup>18</sup>, la Red Europea de Formación Judicial (REFJ)<sup>19</sup>, el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)<sup>20</sup> y el Foro Económico Mundial (FEM)<sup>21</sup>.

La metodología del cuadro de indicadores se ha seguido desarrollando en estrecha cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales, en particular mediante un cuestionario y la recopilación de datos sobre determinados aspectos del funcionamiento de dichos sistemas.

*¿Cómo aporta información el cuadro de indicadores de la justicia en la UE al Semestre Europeo?*

El cuadro de indicadores ofrece elementos para la evaluación de la calidad, la independencia y la eficiencia de los sistemas judiciales nacionales, y por tanto tiene como objetivo ayudar a los Estados Miembros a mejorar la eficacia de dichos sistemas. Se facilita de este modo la identificación de las deficiencias y las mejores prácticas, así como el seguimiento de los desafíos y progresos. Las evaluaciones por país se llevan a cabo en el contexto del Semestre Europeo a través de un diálogo bilateral con las autoridades nacionales y las partes interesadas. Esta evaluación también se basa en un análisis cualitativo y tiene en cuenta las características del sistema jurídico y el contexto de los Estados miembros afectados. Puede conducir a que la Comisión proponga al Consejo que adopte recomendaciones específicas por país sobre la mejora de los sistemas judiciales nacionales.

*¿Por qué son importantes unos sistemas judiciales efectivos para el Semestre Europeo?*

El impacto económico positivo del buen funcionamiento de los sistemas judiciales también justifica estos esfuerzos. Un estudio realizado en 2017 por el Centro Común de Investigación

---

nacionales de competencia de todos los Estados miembros de la UE cooperan entre sí: [http://ec.europa.eu/competition/ecn/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/competition/ecn/index_en.html)

<sup>14</sup> El Comité de Comunicaciones (COCOM) está compuesto por representantes de los Estados miembros de la Unión. Su función principal consiste en emitir un dictamen sobre los proyectos de medidas que la Comisión pretende adoptar: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/communications-committee>

<sup>15</sup> El Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual es una red de expertos y organizaciones interesadas. Está integrado por representantes de los sectores público y privado, que colaboran en grupos de trabajo activos: <https://euipo.europa.eu/ohimportal/en/web/observatory/home>

<sup>16</sup> La Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores (CPC) reúne a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la legislación europea sobre protección de los consumidores en los Estados de la UE y del EEE:

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/scoreboard/performance\\_by\\_governance\\_tool/consumer\\_protection\\_cooperation\\_network/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/scoreboard/performance_by_governance_tool/consumer_protection_cooperation_network/index_en.htm)

<sup>17</sup> El Grupo de Expertos en blanqueo de capitales y financiación del terrorismo se reúne periódicamente para intercambiar opiniones y ayudar a la Comisión a definir la política y elaborar nueva legislación sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: [http://ec.europa.eu/justice/civil/financial-crime/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/civil/financial-crime/index_en.htm)

<sup>18</sup> Eurostat es la oficina de estadística de la UE: <http://ec.europa.eu/eurostat/about/overview>

<sup>19</sup> La Red Europea de Formación Judicial (REFJ) es la principal plataforma y promotora de la formación y el intercambio de conocimientos de la judicatura europea. Desarrolla métodos de formación y planes de estudios, coordina los intercambios y programas de formación judicial, difunde los conocimientos especializados en materia de formación y promueve la cooperación entre las instituciones de formación judicial de la UE. La REFJ cuenta con unos 34 miembros que representan a los Estados de la UE, así como a organismos transnacionales de la UE: <http://www.ejtn.eu/>

<sup>20</sup> El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) es una asociación internacional sin ánimo de lucro que representa a los colegios de abogados europeos. Entre los miembros de la CCBE figuran los colegios de abogados de 45 países de la UE, la EEE y el resto de Europa: <http://www.ccbe.eu/>

<sup>21</sup> El Foro Económico Mundial (FEM) es una organización internacional para la cooperación entre los sectores público y privado cuyos miembros son empresas: <https://www.weforum.org/>

halló una correlación entre la mejora de la eficiencia de los tribunales y la tasa de crecimiento de la economía, y entre la percepción de la independencia judicial por parte de las empresas y el crecimiento de la productividad<sup>22</sup>. Cuando los sistemas judiciales garantizan la tutela de los derechos, es más probable que los acreedores presten, que las empresas se vean disuadidas de tener comportamientos oportunistas, que se reduzcan los costes de las transacciones y que las empresas innovadoras sean más propensas a invertir.

La importancia de la eficacia de los sistemas de justicia nacionales para las pymes se puso de relieve en una encuesta de 2015 realizada entre casi 9 000 pymes europeas sobre innovación y derechos de propiedad intelectual (DPI)<sup>23</sup>. La encuesta puso de manifiesto en particular que el coste y la duración excesiva de los procesos judiciales se encuentran entre las razones principales para no iniciar procesos judiciales por infracciones en materia de DPI. El impacto beneficioso del buen funcionamiento de los sistemas judiciales nacionales para la economía ha sido subrayado en diversos documentos e investigaciones<sup>24</sup>, en particular del Fondo Monetario Internacional<sup>25</sup>, el Banco Central Europeo<sup>26</sup>, la OCDE<sup>27</sup>, el Foro Económico Mundial<sup>28</sup> y el Banco Mundial<sup>29</sup>.

## 2. CONTEXTO: LAS REFORMAS DE LA JUSTICIA DEBEN RESPALDAR EL ESTADO DE DERECHO

Desde 2013, la UE está animando a los Estados miembros a mejorar la independencia, la calidad y la eficiencia de su sistema judicial. Las reformas no deberán realizarse meramente en aras de la reforma, sino de una manera que defienda el Estado de Derecho y se ajuste a las normas europeas sobre la independencia del poder judicial.

### 2.1. Se están llevando a cabo reformas de la justicia en muchos Estados miembros

En 2017, un gran número de Estados miembros continuaron sus esfuerzos para mejorar la eficacia de sus sistemas judiciales. El gráfico 1 presenta una visión de las reformas en materia de justicia adoptadas y previstas, con datos sobre las diferentes responsabilidades, sin ninguna evaluación cualitativa.

<sup>22</sup> Vincenzo Bove y Leandro Elia; *The judicial system and economic development across EU Member States* (Sistema judicial y desarrollo económico en los Estados miembros de la UE), Informe técnico del CCI, EUR 28440 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2017:

[http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC104594/jrc104594\\_2017\\_the\\_judicial\\_system\\_and\\_economic\\_development\\_across\\_eu\\_member\\_states.pdf](http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC104594/jrc104594_2017_the_judicial_system_and_economic_development_across_eu_member_states.pdf)

<sup>23</sup> Oficina de Propiedad Intelectual de la UE (OPIUE): Propiedad intelectual (PI). Cuadro de indicadores de las pymes 2016.

<sup>24</sup> Alves Ribeiro Correia y Antas Videira, S.: *Troika's Portuguese Ministry of Justice Experiment: An Empirical Study on the Success Story of the Civil Enforcement Actions* (Experimento del Ministerio de Justicia portugués para la troika: Estudio empírico del éxito de las acciones de ejecución civiles), *International Journal for Court Administration*, vol. 7, n.º 1, julio de 2015. Esta publicación confirma el éxito de las reformas aplicadas en Portugal.

<sup>25</sup> FMI: *Fostering Growth in Europe Now* (Estimular el crecimiento en Europa hoy), 18 de junio de 2012.

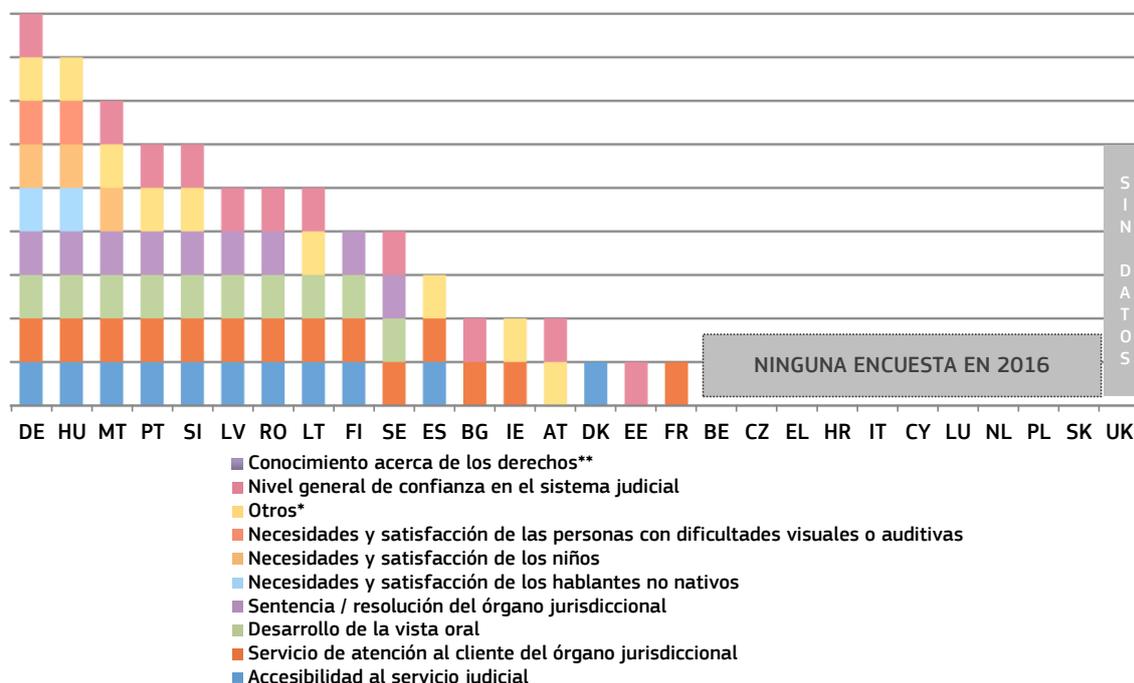
<sup>26</sup> BCE: *Adjustment and growth in the euro area* (Ajuste y crecimiento en la zona del euro), 16 de mayo de 2013: <http://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2013/html/sp130516.en.html>

<sup>27</sup> Véase, por ejemplo, *What makes civil justice effective?* (¿Qué hace eficaz a la justicia civil?), Notas sobre políticas del Departamento Económico de la OCDE, n.º 18, junio de 2013, y *The Economics of Civil Justice: New Cross-Country Data and Empirics* (El aspecto económico de la justicia civil: Nuevos datos empíricos transfronterizos), Documentos de trabajo del Departamento Económico de la OCDE, n.º 1060.

<sup>28</sup> Foro Económico Mundial: *The Global Competitiveness Report; 2013-2014* (Informe de competitividad mundial 2013-2014): [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GlobalCompetitivenessReport\\_2013-14.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2013-14.pdf)

<sup>29</sup> Banco Mundial: informe *Doing Business 2014*: [http://www.doingbusiness.org/reports/global-reports/~/\\_media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/English/DB14-Chapters/DB14-Enforcing-contracts.pdf](http://www.doingbusiness.org/reports/global-reports/~/_media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/English/DB14-Chapters/DB14-Enforcing-contracts.pdf)

**Gráfico 1: Actividad legislativa y reglamentaria en relación con los sistemas judiciales en 2017 (medidas adoptadas / iniciativas anunciadas por Estado miembro) (fuente: Comisión Europea<sup>30</sup>)**



El gráfico 1 indica que el Derecho procesal continúa siendo un ámbito de especial atención en numerosos Estados miembros, y que se ha adoptado o anunciado un número considerable de nuevas reformas con vistas a un mayor desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), los métodos de resolución alternativa de litigios (RAL), la asistencia jurídica, la reforma de los mapas judiciales y la legislación sobre los jueces y los profesionales del Derecho. Una comparación con el cuadro de indicadores de 2017 muestra que el nivel de actividad tomó más impulso, tanto en el caso de las reformas adoptadas como de las medidas previstas para el futuro. Esto debe contrastarse con el hecho de que las reformas judiciales tardan (en ocasiones varios años) desde el primer anuncio de nuevas reformas hasta la adopción de medidas legislativas y reglamentarias y su aplicación efectiva.

## 2.2. Seguimiento de las reformas de la justicia a nivel de la UE

A nivel de la UE, la Comisión utiliza una serie de instrumentos y mecanismos para supervisar los esfuerzos de reforma realizados por los Estados miembros. Esto se hace en estrecha cooperación con la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea y la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la UE.

### – Seguimiento a través del Semestre Europeo –

El Semestre Europeo es el ciclo anual de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias de la UE y forma parte del marco de gobernanza económica de la UE. La reforma de la justicia es una prioridad bien asentada de las reformas estructurales que se fomentan a través del Semestre Europeo. Esta prioridad se deriva del hecho de que el Estado

<sup>30</sup> Los datos se han recopilado en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales de 26 Estados miembros. UK no presentó información. DE adujo que por el momento se están llevando a cabo varias reformas del poder judicial, cuyo alcance y magnitud pueden variar en los 16 Estados Federados.

de Derecho y la mejora de la independencia, la calidad y la eficiencia de los sistemas judiciales son cruciales para un entorno favorable a las empresas<sup>31</sup>.

El ciclo del Semestre Europeo arranca cada año en noviembre cuando la Comisión presenta sus prioridades para el año próximo (Comunicación sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento). En marzo, los servicios de la Comisión presentan las evaluaciones específicas por país que abarcan todos los asuntos tratados por el Semestre Europeo en los informes por país. En mayo, la Comisión presenta sus propuestas de recomendaciones específicas por país dirigidas a los Estados miembros. Estas recomendaciones son adoptadas por el Consejo en julio, tras haber sido refrendadas por el Consejo Europeo.

El seguimiento de las reformas de la justicia se basa en dos instrumentos: i) la herramienta de comparación (el cuadro de indicadores de la justicia), y ii) las evaluaciones (los informes por país) que contextualizan y tienen en cuenta las características de los sistemas jurídicos de cada Estado miembro. Las evaluaciones por país se llevan a cabo a través del diálogo bilateral con las autoridades nacionales y las partes interesadas. El resultado combinado de estos dos instrumentos puede llevar a la Comisión a proponer al Consejo que adopte recomendaciones específicas por país sobre la mejora de los sistemas judiciales nacionales.

En el Semestre Europeo de 2017, a partir de una propuesta de la Comisión, el Consejo formuló recomendaciones específicas a cinco Estados miembros relativas a sus sistemas judiciales<sup>32</sup>. Además de los Estados miembros sujetos a recomendaciones nacionales específicas, otros once Estados miembros hacen frente a dificultades específicas, por lo que continúan siendo objeto de un seguimiento por parte de la Comisión a través del Semestre Europeo<sup>33</sup>. Debe señalarse también que las reformas judiciales en Grecia se están supervisando estrechamente en el marco del tercer programa de ajuste económico para dicho país.

Los Estados miembros también pueden contar con el apoyo técnico de la Comisión a través del Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales. En 2017, nueve Estados miembros<sup>34</sup> recibieron o solicitaron asistencia técnica a este servicio, por ejemplo sobre la eficiencia del sistema de gestión de los tribunales, la reforma del mapa judicial, el diseño o la aplicación de programas de justicia en línea y el proceso de selección y promoción de jueces. En diciembre de 2017 la Comisión también presentó un instrumento operativo de reforma destinado a apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos, sobre la base de los retos identificados en el proceso del Semestre Europeo.

---

<sup>31</sup> Comunicación de la Comisión, Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2018 de 22 de noviembre de 2017, COM(2017) 690 final.

<sup>32</sup> HR, IT, CY, PT, SK. Véanse: Recomendación del Consejo de 11 de julio de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Croacia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia de 2017 de Croacia (2017/C 261/08); Recomendación del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Italia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de Italia (2017/C 261/11); Recomendación del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Chipre y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de Chipre (2017/C 261/12); Recomendación del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Portugal y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de Portugal (2017/C 61/21); Recomendación del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Eslovaquia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de Eslovaquia (2017/C 261/24).

<sup>33</sup> BE, BG, IE, ES, LV, HU, MT, PL, RO, SI. Estos desafíos se han reflejado en los considerandos de las recomendaciones nacionales específicas y en los informes nacionales correspondientes a esos Estados miembros. Los informes nacionales más recientes de 2018 pueden consultarse en:

[https://ec.europa.eu/info/publications/2018-european-semester-country-reports\\_es](https://ec.europa.eu/info/publications/2018-european-semester-country-reports_es)

<sup>34</sup> BG, EE, EL, ES, HR, CY, MT, PT y SK.

– Marco del Estado de Derecho de la UE –

Más allá de la supervisión periódica de las reformas de la justicia en el contexto del Semestre Europeo, la Comisión creó en 2014 un mecanismo de crisis para hacer frente a las amenazas sistémicas al Estado de Derecho en cualquiera de los Estados miembros de la UE-28<sup>35</sup>. El Marco del Estado de Derecho de la UE permite a la Comisión iniciar un diálogo con el Estado miembro en cuestión a fin de evitar la escalada de amenazas sistémicas para el Estado de Derecho. El objetivo del Marco es permitir a la Comisión buscar una solución con el Estado miembro interesado para evitar la aparición en él de una amenaza sistémica para el Estado de Derecho que pudiera convertirse en una situación susceptible de activar el «procedimiento del artículo 7».

La Comisión inició un diálogo con las autoridades polacas en enero de 2016, en virtud del Marco del Estado de Derecho de la UE. A pesar de tres recomendaciones sobre el Estado de Derecho y de reiterados esfuerzos, durante casi dos años, para entablar con las autoridades polacas un diálogo constructivo en el contexto del Marco, el 20 de diciembre de 2017 la Comisión concluyó que existe un riesgo claro de violación grave del Estado de Derecho en Polonia. La Comisión adoptó una cuarta recomendación relativa al Estado de Derecho en Polonia, en la que exponía sus preocupaciones y recomendaba la manera de abordarlas<sup>36</sup>. Asimismo, la Comisión propuso al Consejo adoptar una Decisión con arreglo al artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea sobre la determinación de un riesgo claro de violación grave de los principios del Estado de Derecho<sup>37</sup>.

– Mecanismo de Cooperación y Verificación –

El Mecanismo de Cooperación y Verificación (MCV) se creó en el momento de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea en 2007<sup>38</sup> para subsanar las deficiencias en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción y, para Bulgaria, la delincuencia organizada. Desde entonces, en los informes relativos al MCV se ha tratado de ayudar a centrar la labor de las autoridades búlgaras y rumanas mediante recomendaciones específicas y se han descrito los avances conseguidos<sup>39</sup>. Como ha subrayado el Consejo<sup>40</sup>, el MCV finalizará cuando todos los criterios de referencia aplicables a Bulgaria y Rumanía, respectivamente, se cumplan satisfactoriamente.

---

<sup>35</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 11 de marzo de 2014, «Un nuevo marco de la UE para reforzar el Estado de Derecho» [COM(2014) 158 final/2]. Véase también el comunicado de prensa IP-14-237, de 11 de marzo de 2014, disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-14-237\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-237_en.htm)

<sup>36</sup> Recomendación (UE) 2017/1520 de la Comisión, de 26 de julio de 2017, relativa al Estado de Derecho en Polonia, DO L 228 de 2.9.2017, p. 19. Recomendación (UE) 2018/103 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017, relativa al Estado de Derecho en Polonia, DO L 17 de 23.1.2018, p. 50. Véanse también los comunicados de prensa IP/17/2161 e IP/17/5367.

<sup>37</sup> COM(2017) 835 final.

<sup>38</sup> Conclusiones del Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2006 (13339/06); Decisión de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Bulgaria para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial, lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, 13 de diciembre de 2006 [notificada con el número de documento C(2006) 6570].

Conclusiones del Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2006 (13339/06); Decisión de la Comisión por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción, 13 de diciembre de 2006, C(2006) 6569 final.

<sup>39</sup> [https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/rule-law/assistance-bulgaria-and-romania-under-cvm/reports-progress-bulgaria-and-romania\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/rule-law/assistance-bulgaria-and-romania-under-cvm/reports-progress-bulgaria-and-romania_en)

<sup>40</sup> Conclusiones del Consejo sobre el MCV.

En el informe relativo al MCV de enero de 2017, la Comisión hizo balance de diez años de MCV, ofreciendo una visión de conjunto de los logros y los retos pendientes, y definió las principales medidas que quedaban por tomar para alcanzar los objetivos del MCV. Con este fin, la Comisión efectuó recomendaciones clave que, si se siguen, darán lugar a la conclusión del proceso del MCV, salvo si algún suceso invirtiese claramente el curso de los avances. El informe subrayaba que el ritmo del proceso dependerá de la rapidez con la que Bulgaria y Rumanía logren cumplir las recomendaciones de manera irreversible neativa y también de que no se den pasos negativos que pongan en entredicho los avances logrados en el último decenio.

– *Procedimientos de infracción* –

La Comisión tiene el compromiso de incoar procedimientos de infracción en los casos en los que la legislación nacional impide que los sistemas judiciales nacionales garanticen que la legislación de la UE se aplique de manera efectiva en consonancia con los requisitos del Estado de Derecho y del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE<sup>41</sup>.

En este contexto, en diciembre de 2017 la Comisión decidió llevar al Gobierno polaco ante el Tribunal de Justicia Europeo por incumplimiento del Derecho de la UE debido a la Ley sobre la Organización de los Tribunales Ordinarios. Este procedimiento de infracción se refiere, en primer lugar, a la discriminación por razón de sexo debido a la introducción de una edad de jubilación diferente para juezas (60 años) y jueces (65 años), lo que es contrario al artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y a la Directiva 2006/54 sobre la igualdad de género en el empleo. En segundo lugar, el procedimiento de infracción se refiere a la independencia de los tribunales polacos que se ve socavada por la facultad discrecional otorgada al Ministro de Justicia de prolongar el mandato de los jueces que hayan alcanzado la edad de jubilación reducida (véase el artículo 19, apartado 1, del TUE, en combinación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales)<sup>42</sup>.

La importancia de que los Estados miembros garanticen la independencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, en virtud del Derecho de la UE, se ha subrayado en el reciente asunto del Tribunal de Justicia Europeo mencionado anteriormente<sup>43</sup> y en una reciente petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de Irlanda ante el Tribunal Europeo de Justicia sobre una orden de detención europea dictada en Polonia<sup>44</sup>.

### **2.3. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyan a los sistemas de justicia nacionales**

La Comisión apoya financieramente determinadas reformas de la justicia mediante los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

Desde 2007, un total de 16 Estados miembros han hecho uso de los Fondos EIE para mejorar la eficacia de sus sistemas judiciales. Entre 2007 y 2023, estos Estados miembros habrán gastado más de 900 millones EUR para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de sus sistemas judiciales<sup>45</sup>. Entre las actividades financiadas figuran las siguientes:

---

<sup>41</sup> Comunicación de la Comisión - Derecho de la UE: Mejores resultados gracias a una mejor aplicación, 2017/C 18/02.

<sup>42</sup> [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-17-5367\\_en.pdf](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-5367_en.pdf)

<sup>43</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 27 de febrero de 2018, Associação Sindical dos Juízes Portugueses/Tribunal de Contas, C-64/16.

<sup>44</sup> Asunto C-216/18 (PPU) Ministro de Justicia e Igualdad: <https://goo.gl/tcOb9n>

<sup>45</sup> Los datos presentados se basan en datos recogidos en otoño de 2017. Dado que el actual periodo de programación está en curso, el importe total dedicado a los sistemas judiciales puede aumentar y las

- mejorar los procedimientos en los tribunales mediante la introducción de sistemas de gestión de asuntos o una estrategia de recursos humanos;
- digitalizar el poder judicial mediante el establecimiento de servicios electrónicos para los ciudadanos y las empresas;
- impartir formación al personal de los tribunales y sensibilizar a los ciudadanos respecto de sus derechos.

El gráfico 2 muestra que las actividades de los Fondos EIE se han agrupado a grandes rasgos en categorías que reflejan los objetivos de los proyectos. A menudo, un proyecto individual cubría varios tipos de actividades (por ejemplo, métodos de RAL/RLL, digitalización y TIC, y formación). La actividad más importante desde el punto de vista financiero era la digitalización y las TIC del sistema judicial, a lo que 14 de los 16 Estados miembros asignaron financiación. Hasta mediados de 2017, solo Malta y Croacia, no habían asignado Fondos EIE a la digitalización y las TIC. Mientras que las actividades que contribuyen a la mejora de los procesos internos y al apoyo a la capacitación y la sensibilización tenían una importancia financiera considerablemente menor, el número de Estados miembros que asignó financiación a estas actividades era no obstante significativo (12 de 16).

El gráfico 3 muestra que la mayoría de los Estados miembros optaron por distribuir los Fondos EIE dedicados a la justicia entre distintos tipos de actividades, mientras que solo algunos se centraron en una sola categoría. España y Portugal asignaron la financiación exclusivamente a la digitalización y las TIC, y Malta y Croacia a la formación y la sensibilización. Muchos de los Estados miembros que atribuyeron una parte significativa de sus Fondos EIE a la digitalización y las TIC se cuentan entre aquellos en los que los abogados notifican un uso bastante frecuente de las TIC en los trámites entre los órganos jurisdiccionales y los abogados<sup>46</sup>. En cambio, en los Estados miembros con una asignación escasa o nula para digitalización y TIC, el uso de las TIC para los intercambios con los tribunales es muy limitado.

La Comisión prestará especial atención a garantizar que los fondos de la UE se utilizan de manera adecuada para las reformas en consonancia con el Estado de Derecho. La Comisión hace hincapié en la importancia de adoptar un enfoque orientado a los resultados al aplicar las prioridades de financiación, y pide a los Estados miembros que evalúen el impacto del apoyo de los Fondos EIE.

Los gráficos que figuran a continuación muestran las cantidades gastadas y asignadas al sistema judicial desde 2007<sup>47</sup> en los 16 Estados miembros que utilizaron los Fondos EIE en apoyo de sus sistemas judiciales.

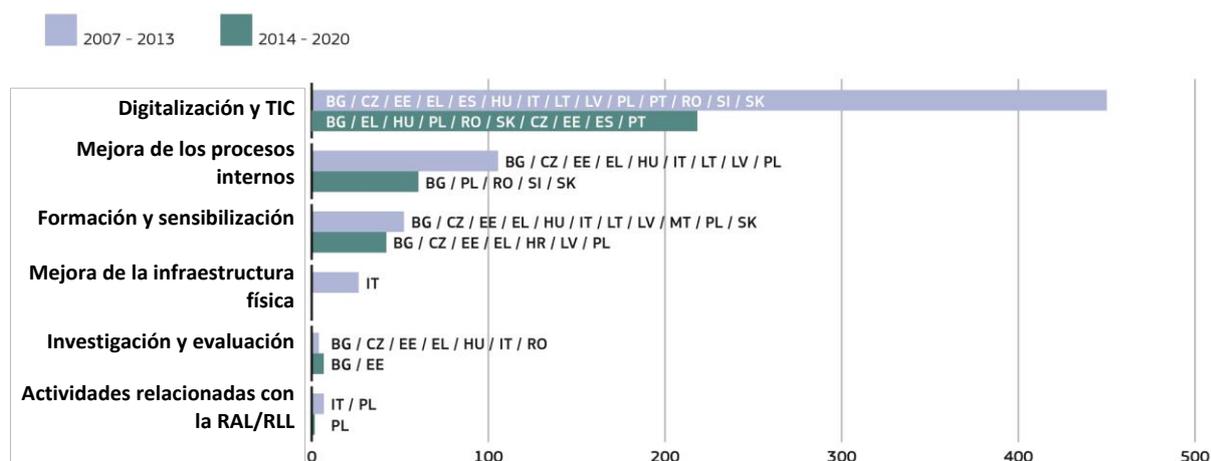
---

dotaciones asignadas a los distintos tipos de actividades pueden cambiar hasta el final del periodo de programación.

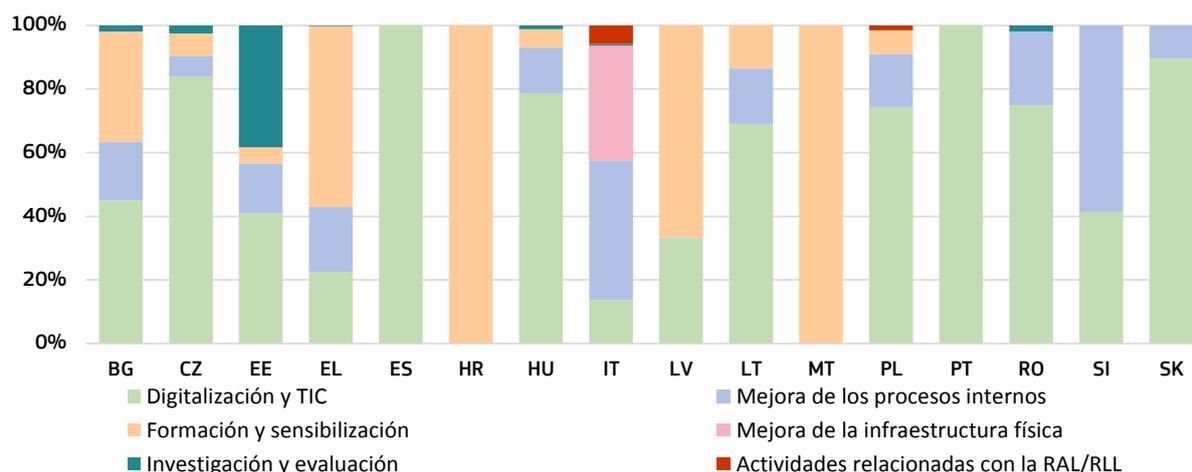
<sup>46</sup> La única excepción es IT, que asignó una proporción limitada de sus Fondos EIE para la digitalización y las TIC, y no obstante los abogados notificaron un uso frecuente de las TIC en los trámites con los tribunales.

<sup>47</sup> Para el periodo de programación 2007-2013, el gráfico muestra las cantidades gastadas. Para el periodo de programación 2014-2020, el gráfico muestra las asignadas al sistema judicial.

**Gráfico 2: Apoyo de los fondos estructurales a los sistemas judiciales por objetivos desde 2007 (en millones EUR) (fuente: Estudio realizado para la Comisión Europea)**



**Gráfico 3: Apoyo de los fondos estructurales a los sistemas judiciales por objetivo y por Estado miembro desde 2007 (en millones EUR) (fuente: Estudio realizado para la Comisión Europea)**



### 3. PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL CUADRO DE INDICADORES DE LA JUSTICIA EN LA UE DE 2018

Eficiencia, calidad e independencia son los principales parámetros de un sistema judicial eficaz, y el cuadro de indicadores presenta indicadores de estos tres parámetros.

#### 3.1. Eficiencia de los sistemas judiciales

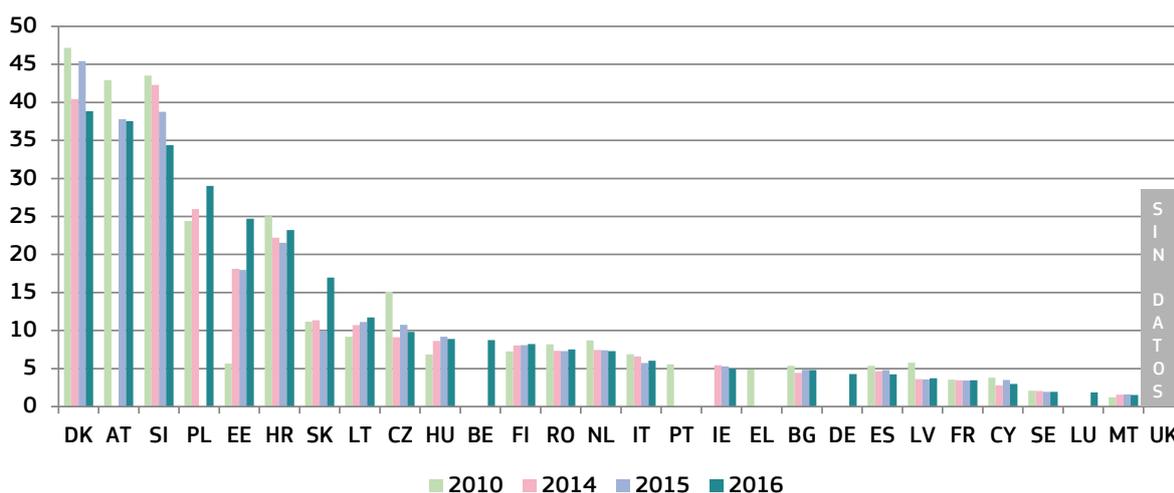
El cuadro presenta indicadores de la eficiencia de los procedimientos en los ámbitos generales del Derecho civil, mercantil y administrativo y en ámbitos específicos en los que los órganos jurisdiccionales y las autoridades administrativas aplican la legislación de la UE<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> La ejecución de las sentencias es asimismo importante para la eficacia de un sistema judicial. Sin embargo, no se dispone de datos comparables en la mayoría de los Estados miembros.

### 3.1.1. Evolución de la carga de trabajo

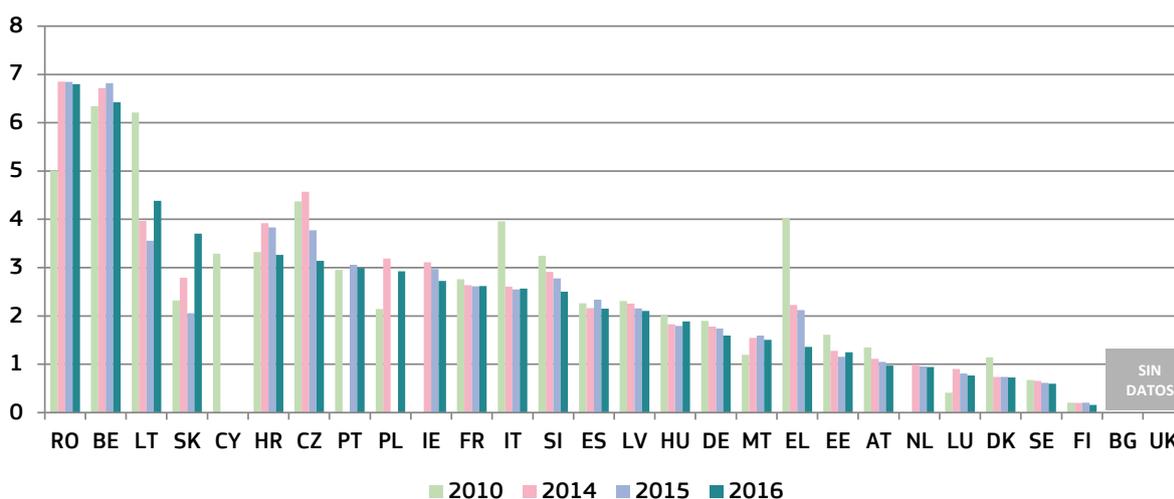
La carga de trabajo de los sistemas judiciales de los Estados miembros es elevada pero más bien estable, aunque varía considerablemente entre los Estados miembros (gráfico 4). Esto demuestra la importancia de continuar esforzándose por garantizar la eficacia del sistema judicial. Por primera vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE también presenta en 2018 datos sobre el número de asuntos administrativos presentados (gráfico 6).

**Gráfico 4: Número de asuntos civiles, mercantiles, administrativos y otros presentados\* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ<sup>49</sup>)**



\* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles contenciosos y no contenciosos, los asuntos no contenciosos relativos al registro de propiedad y al registro de sociedades, otros asuntos de registro, otros asuntos no contenciosos, asuntos de Derecho administrativo, y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK.

**Gráfico 5: Número de asuntos civiles y mercantiles presentados\* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)**

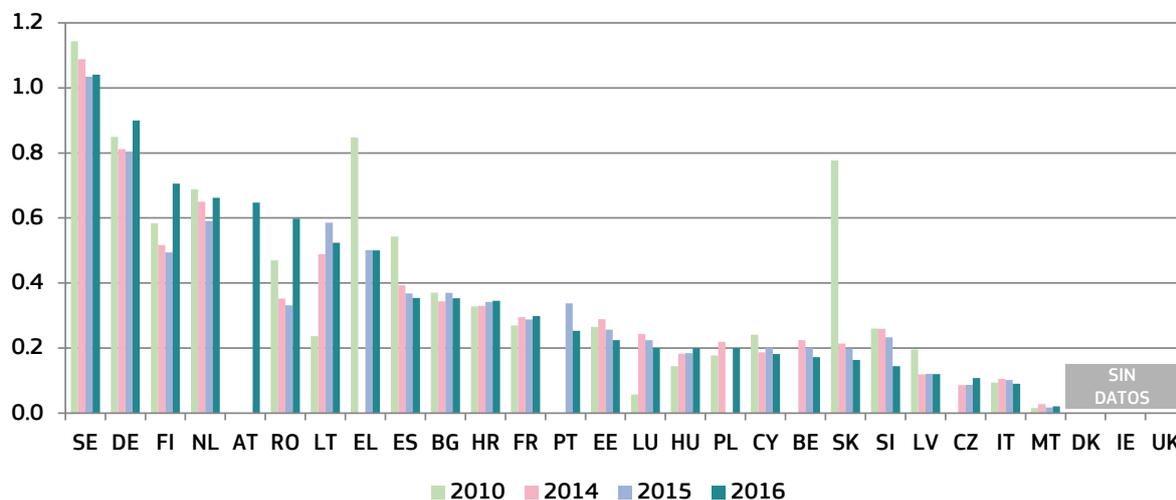


\* Los asuntos civiles y mercantiles contenciosos son litigios entre partes, por ejemplo en relación con contratos, según la metodología de la CEPEJ. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos son procedimientos de

<sup>49</sup> Estudio de 2018 sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE realizado para la Comisión por la Secretaría de la CEPEJ. [https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard_en)

jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas. Cambios de metodología en EL y SK. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

**Gráfico 6: Número de asuntos administrativos presentados\* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)**



\* Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos de Derecho administrativo se refieren a litigios entre ciudadanos y autoridades locales, regionales o nacionales. Cambios de metodología en EL y SK. DK e IE no registran los asuntos administrativos por separado.

### 3.1.2. Datos generales sobre la eficiencia

Los indicadores sobre la eficiencia de los procedimientos en el ámbito general de los asuntos civiles, mercantiles y administrativos son: duración de los procedimientos (plazo de tramitación); tasa de resolución; y número de asuntos pendientes.

#### –Duración de los procedimientos–

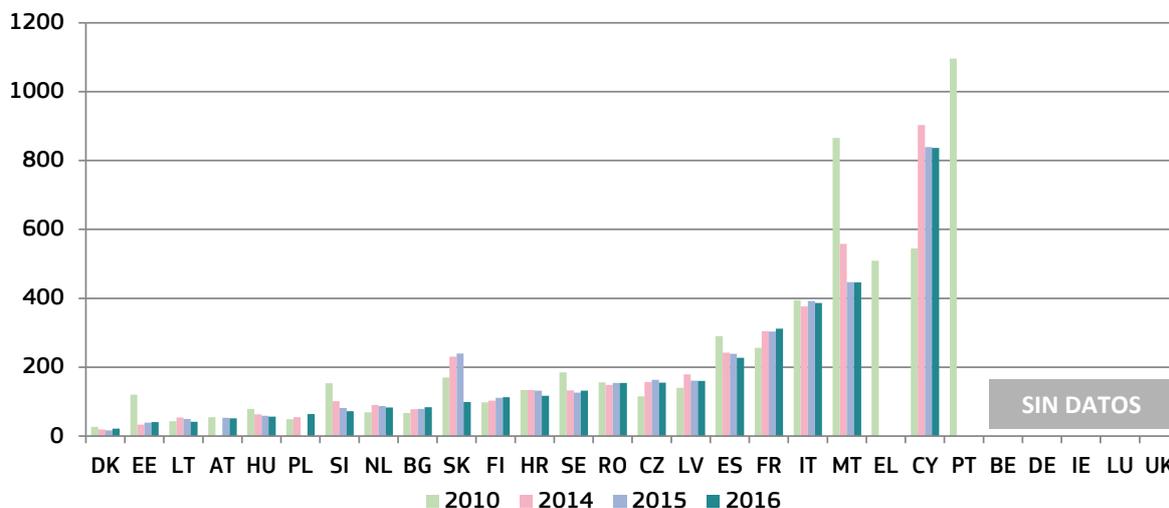
La duración de los procedimientos expresa el tiempo necesario (en días) para resolver un asunto ante un órgano jurisdiccional, es decir, el tiempo que este tarda en emitir un fallo en primera instancia. El indicador «tiempo de tramitación» representa el número de asuntos pendientes dividido por el número de asuntos resueltos al cabo de un año, multiplicado por 365 días<sup>50</sup>. Las cifras se refieren en su mayoría a procesos en primera instancia, cotejando, si están disponibles, los datos de 2010 con los de 2014, 2015 y 2016<sup>51</sup>. Dos gráficos muestran el tiempo de tramitación en 2016 en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles y los asuntos administrativos en todas las instancias judiciales.

<sup>50</sup> Duración de los procedimientos, tasa de resolución y número de asuntos pendientes son indicadores tipo definidos por la CEPEJ: [http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_en.asp)

<sup>51</sup> Se hizo una selección de años para mantener una perspectiva de siete años a partir de 2010 como punto de comparación, pero también para evitar una saturación de datos. Los datos de 2012 y 2013 están disponibles en el informe de la CEPEJ.

### Gráfico 7: Tiempo necesario para resolver asuntos civiles, mercantiles, administrativos y otros\*

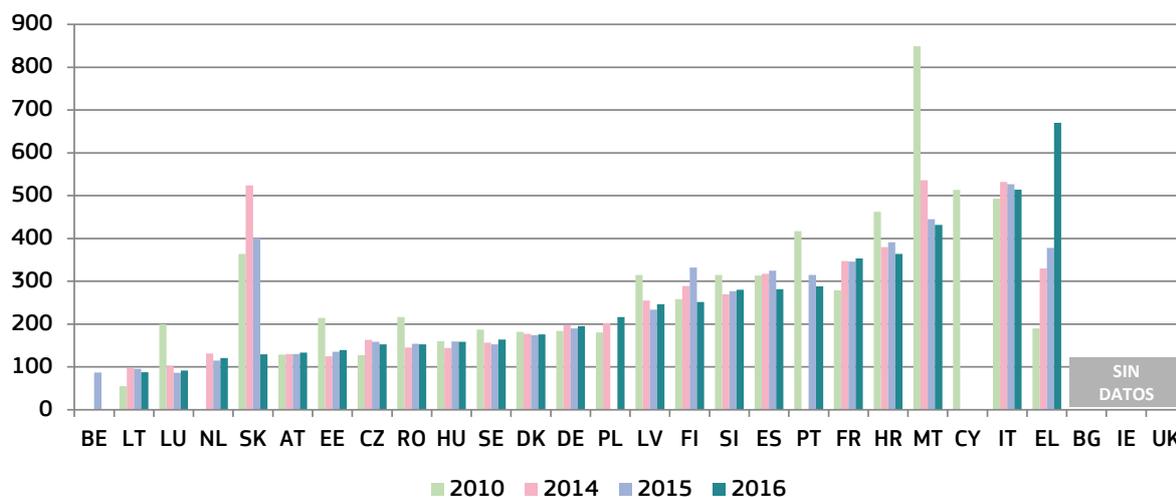
(primera instancia / días) (fuente: estudio CEPEJ)



\* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos (contenciosos y no contenciosos civiles y mercantiles, ejecutivos, catastrales, administrativos) y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK.

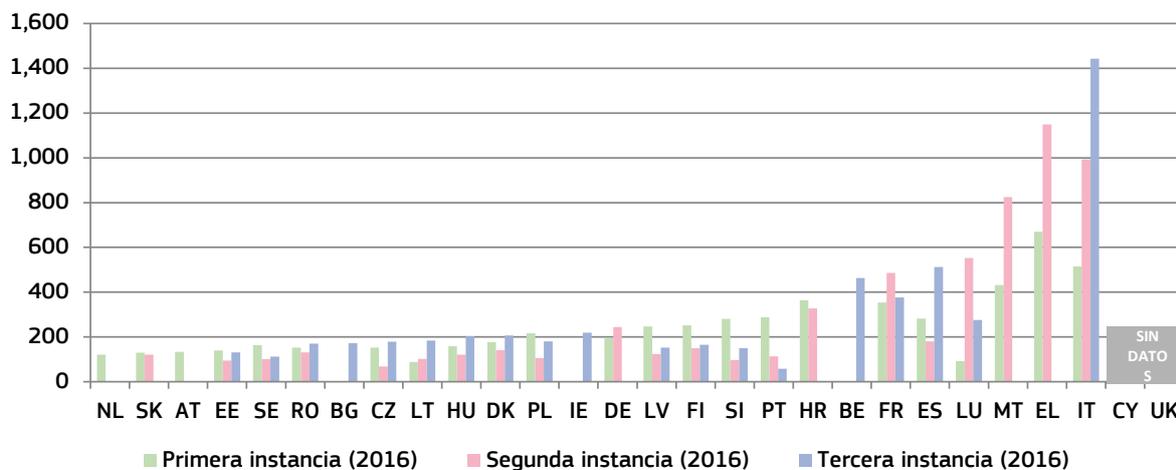
### Gráfico 8: Tiempo necesario para resolver asuntos contenciosos civiles y mercantiles\*

(primera instancia / días) (fuente: estudio CEPEJ)



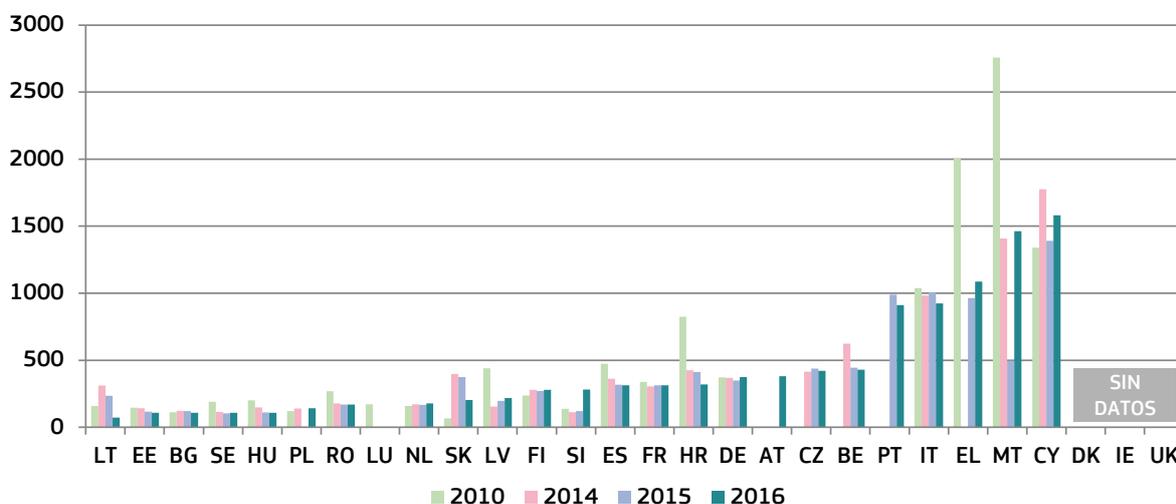
\* Los asuntos civiles y mercantiles contenciosos son litigios entre partes, por ejemplo en relación con contratos, según la metodología de la CEPEJ. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos son procedimientos de jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas. Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

**Gráfico 9: Tiempo necesario para resolver asuntos contenciosos civiles y mercantiles\* en todas las instancias judiciales en 2016 (primera, segunda y tercera instancia / días) (fuente: estudio de la CEPEJ)**



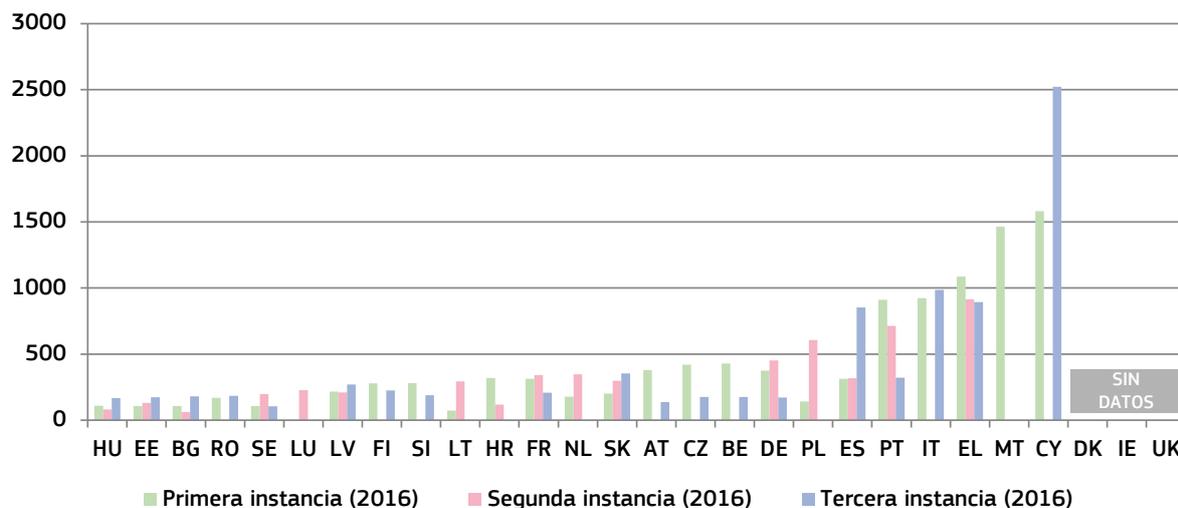
\* El orden viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. No se dispone de datos sobre los tribunales de primera y segunda instancia en BE, BG e IE, sobre los de segunda y tercera instancia en NL y AT, ni sobre los de tercera instancia en DE, EL, HR y SK. No existe tercera instancia en MT. El acceso a los tribunales de tercera instancia podrá ser limitado en algunos Estados miembros.

**Gráfico 10: Tiempo necesario para resolver asuntos administrativos\* (primera instancia / días) (fuente: estudio CEPEJ):**



\* Los asuntos de Derecho administrativo se refieren a litigios entre ciudadanos y autoridades locales, regionales o nacionales, según la metodología de la CEPEJ. Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. DK e IE no registran los asuntos administrativos por separado.

**Gráfico 11: Tiempo necesario para resolver asuntos administrativos\* en todas las instancias judiciales en 2016 (primera instancia y, en su caso, segunda y tercera / días)**  
(fuente: estudio de la CEPEJ)



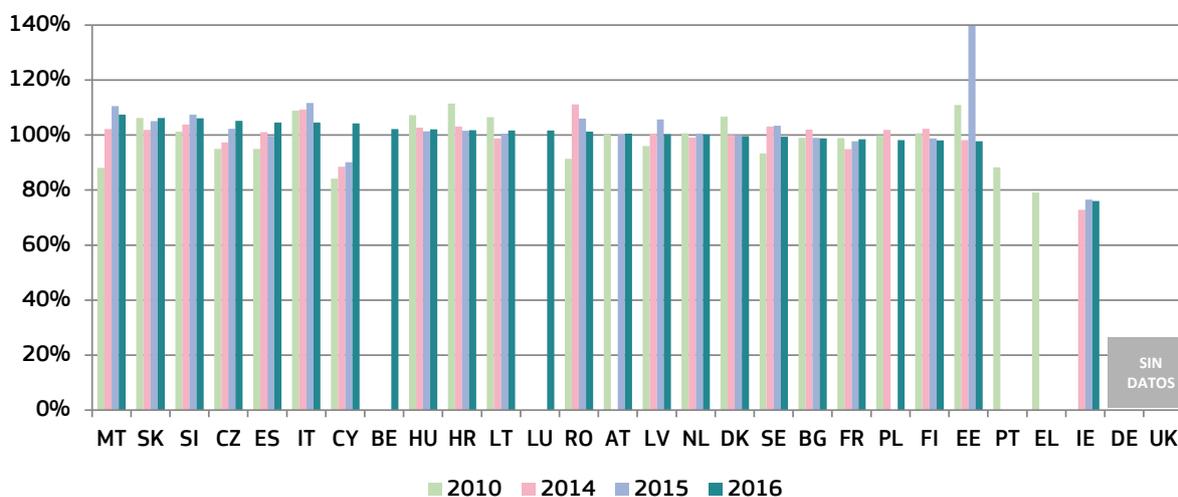
\* El orden viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. Información no disponible: sobre los tribunales de primera instancia en LU, sobre los de segunda instancia en MT y RO, y sobre los de tercera instancia en NL. El Tribunal Supremo u otro órgano jurisdiccional más elevado es la única instancia de recurso en CZ, IT, CY, AT, SI y FI. No existe tribunal de tercera instancia para estos tipos de asuntos en HR, LT, LU, MT y PL. El más alto Tribunal Administrativo es la primera y única instancia para determinados asuntos en BE. El acceso al tribunal de tercera instancia puede estar limitado en algunos Estados miembros. DK e IE no registran los asuntos administrativos por separado.

– Tasa de resolución –

La tasa de resolución es la ratio entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos admitidos a trámite; permite valorar si un órgano jurisdiccional despacha con solvencia su carga de trabajo. Cuando la tasa de resolución es prácticamente del 100 % o superior, ello significa que los sistemas judiciales pueden resolver, como mínimo, todos los asuntos que reciben. Si la tasa de resolución es inferior al 100 %, ello significa que los órganos jurisdiccionales resuelven menos asuntos de los que reciben.

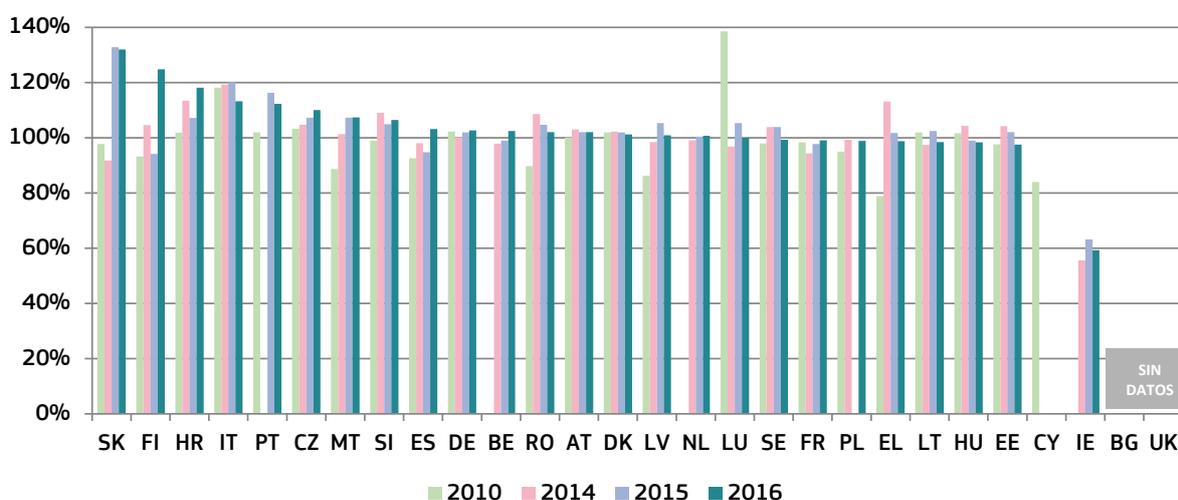
**Gráfico 12: Tasa de resolución de los asuntos civiles, mercantiles, administrativos y otros\***

(primera instancia / en % – los valores superiores al 100 % indican que se resuelven más asuntos de los que ingresan, mientras que los valores inferiores al 100 % indican que se resuelven menos asuntos de los que ingresan) (fuente: estudio de la CEPEJ)



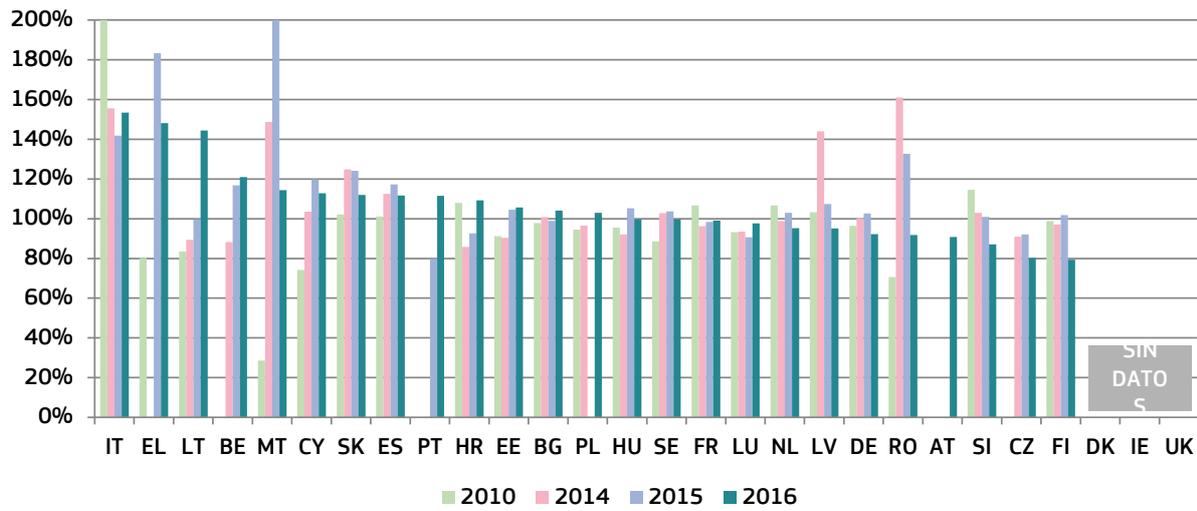
\* Cambios de metodología en SK e IE: se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología.

**Gráfico 13: Tasa de resolución de asuntos contenciosos civiles y mercantiles\*** (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ)



\* Cambios de metodología en EL y SK. IE: se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

**Gráfico 14: Tasa de resolución de asuntos administrativos\*** (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ)

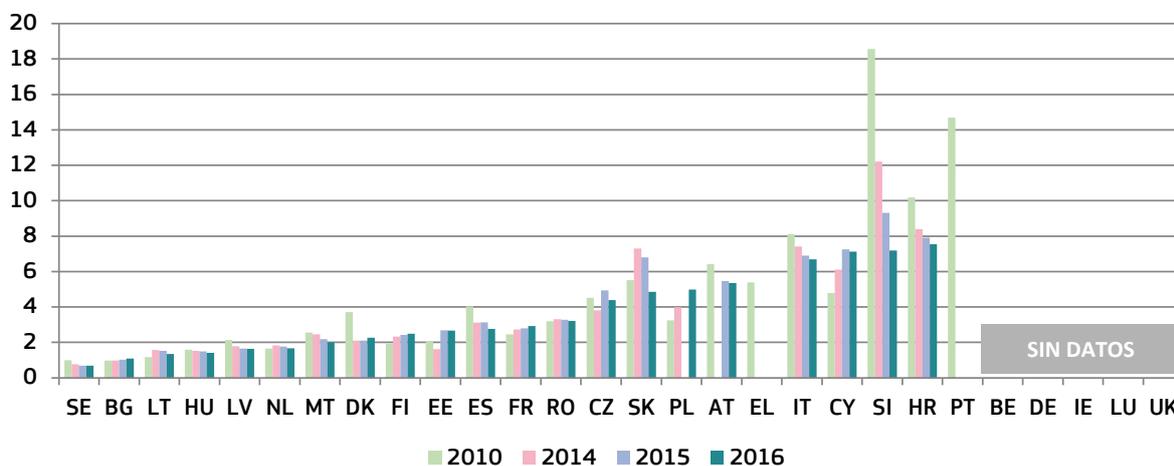


\* Los valores pasados de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (MT en 2015=411 %; IT en 2010=316 %); Cambios de metodología en EL y SK. DK e IE no registran los asuntos administrativos por separado.

–Asuntos pendientes –

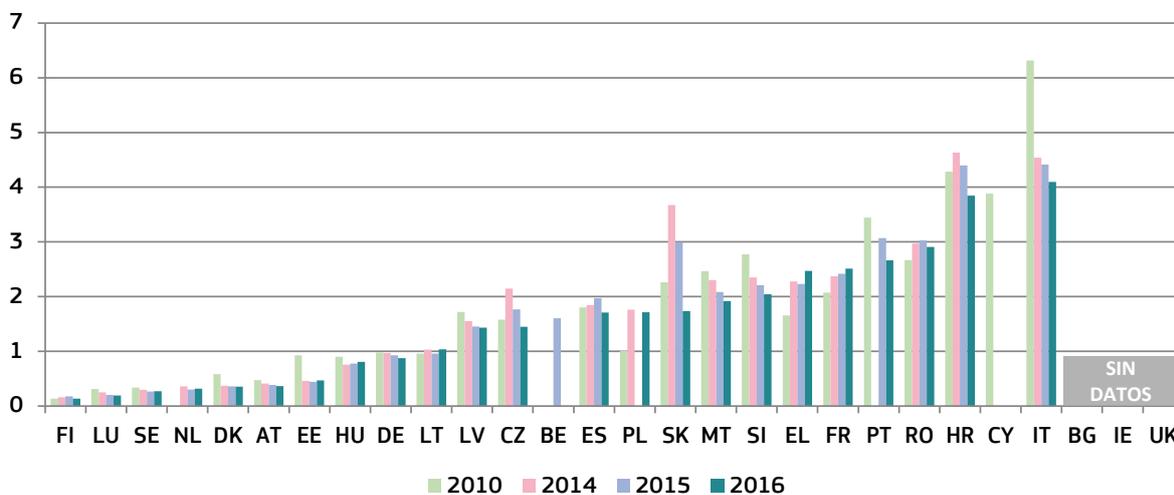
El número de asuntos pendientes expresa el número de asuntos que aún deben tramitarse al final del año correspondiente. Influye también en el plazo de resolución.

**Gráfico 15: Número de asuntos civiles, mercantiles, administrativos y otros pendientes\* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)**



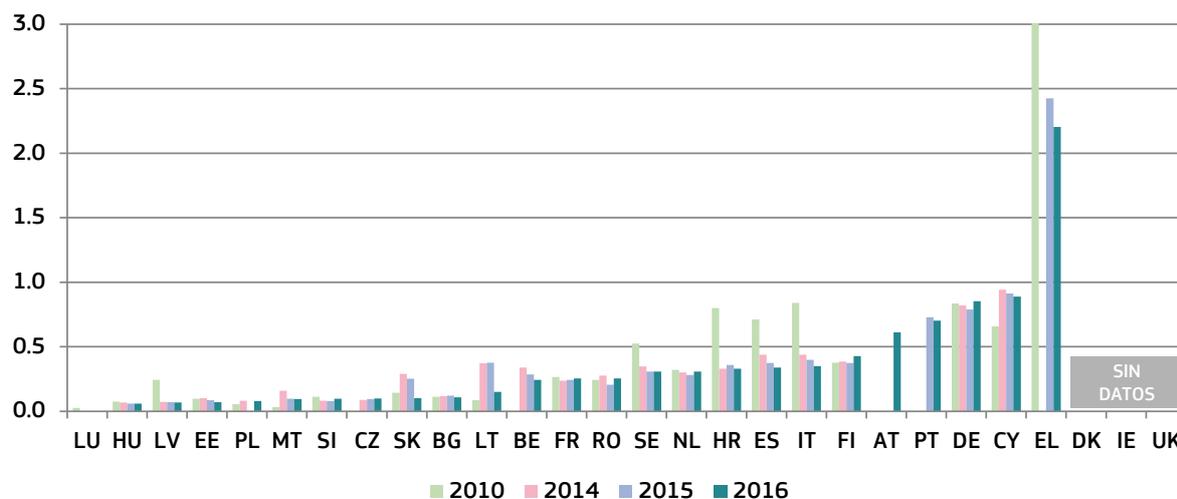
\* Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK.

**Gráfico 16: Número de asuntos contenciosos civiles y mercantiles pendientes\* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)**



\* Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. Los datos de NL incluyen asuntos no contenciosos.

**Gráfico 17: Número de asuntos administrativos pendientes\*** (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)



\* Los valores pasados de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (EL in 2010=3,7). Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. DK e IE no registran los asuntos administrativos por separado.

### 3.1.3. Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la UE

Esta sección complementa los datos generales sobre la eficiencia de los sistemas judiciales y presenta la duración media de los procedimientos<sup>52</sup> en ámbitos específicos de aplicación de la legislación de la UE. El cuadro de indicadores de 2018 se fundamenta en datos anteriores sobre los ámbitos de la competencia, las comunicaciones electrónicas, la marca de la UE, la protección del consumidor y la lucha contra el blanqueo de capitales. Los ámbitos han sido seleccionados debido a su pertinencia para el mercado único, la economía y la actividad empresarial. Por lo general, los grandes retrasos en los procedimientos judiciales pueden tener consecuencias negativas sobre los derechos derivados de la legislación de la Unión en cuestión, por ejemplo cuando ya no es posible recurrir o cuando se han producido graves perjuicios financieros irrecuperables.

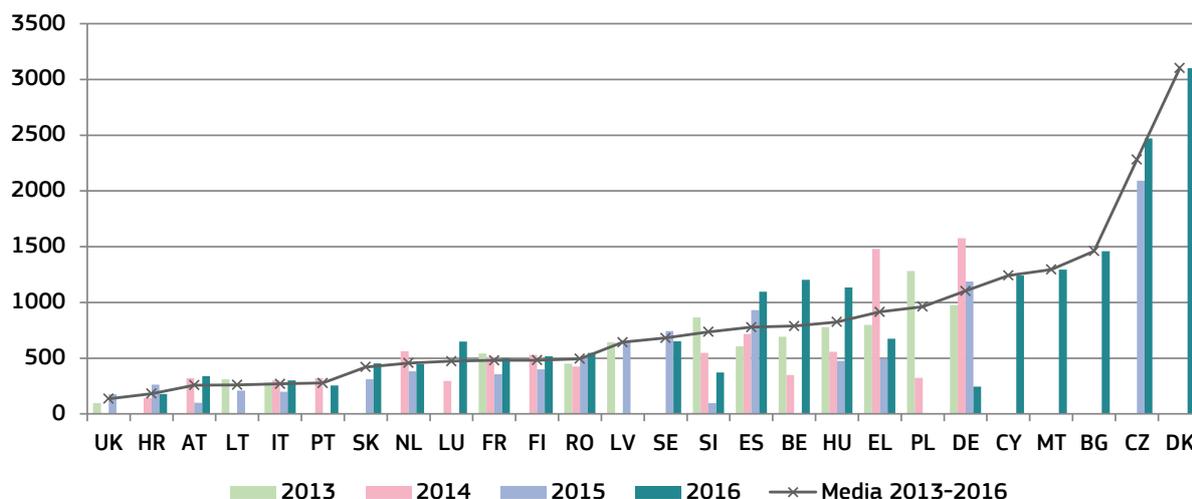
#### – Competencia –

La aplicación efectiva de la legislación sobre competencia garantiza la igualdad de condiciones para las empresas y, por tanto, es esencial para una actividad empresarial atractiva. El gráfico 18 presenta el tiempo medio necesario para resolver recursos judiciales contra decisiones de autoridades nacionales de competencia que aplican los artículos 101 y 102 del TFUE<sup>53</sup>.

<sup>52</sup> La duración de los procedimientos en un ámbito específico se calcula en días naturales, contando desde el día de presentación de la demanda o del recurso ante el órgano jurisdiccional (o la formulación de cargos) y la fecha en que este adoptó la decisión final (gráficos 18 a 21, 23 y 24). En los gráficos 18 a 21 los valores se clasifican según la media ponderada de los datos de 2013, 2014, 2015 y 2016, los datos de 2015 y 2016 aparecen en el gráfico 23, y los datos de 2014, 2015 y 2016 en los gráficos 22 y 24. Cuando no se ha dispuesto de información de todos los años, la media se ha calculado a partir de los datos disponibles, ya sea el número total de asuntos, una muestra de estos o estimaciones.

<sup>53</sup> Véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN>

**Gráfico 18 Competencia: Duración media del control jurisdiccional\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Europea de Competencia)



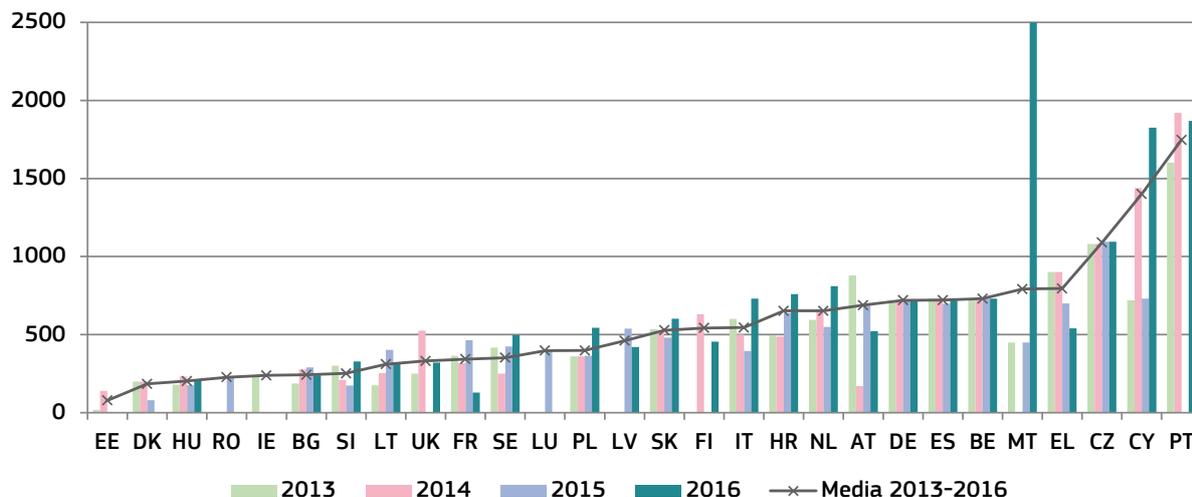
\* EE no ha notificado ningún asunto. IE y AT: no procede en este contexto ya que las autoridades no tienen competencias para adoptar las decisiones respectivas. AT: los datos incluyen todos los asuntos resueltos por el Kartellgericht que supongan una infracción de los artículos 101 y 102 del TFUE, pero no están basados en recursos contra una autoridad nacional de competencia. En BG e IT se aplicó una estimación de la duración. Una columna vacía indica que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año. El número limitado de asuntos (menos de cinco al año) de muchos Estados miembros puede hacer que los datos anuales dependan de un asunto excepcionalmente largo o breve. Algunos de los asuntos más largos en el conjunto de datos incluyen el tiempo necesario para plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (por ejemplo, LT), una revisión constitucional (por ejemplo, SK), o determinados retrasos en el procedimiento (por ejemplo, CZ, EL, HU).

– Comunicaciones electrónicas –

El objetivo de la legislación sobre comunicaciones electrónicas de la UE es hacer que los mercados sean más competitivos, contribuir al desarrollo del mercado interior y generar inversión, innovación y crecimiento. Los efectos positivos para los consumidores pueden alcanzarse mediante una aplicación eficaz de esta legislación, que puede dar lugar a unos precios más bajos para los consumidores y mayor calidad de los servicios. El gráfico 19 indica el tiempo medio necesario para resolver los recursos judiciales contra las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aplican la legislación de la UE en materia de comunicaciones electrónicas<sup>54</sup>. Cubre un amplio espectro de casos, que van desde revisiones de «análisis de mercado» más complejas hasta asuntos centrados en el consumidor.

<sup>54</sup> El cálculo se ha realizado basándose en la duración de los recursos contra las decisiones de las autoridades nacionales que aplican leyes nacionales que implementan el marco regulador de las comunicaciones electrónicas [Directiva 2002/19/CE (Directiva de acceso), Directiva 2002/20/CE (Directiva de autorización), Directiva 2002/21/CE (Directiva marco), Directiva 2002/22/CE (Directiva de servicio universal), y demás legislación pertinente de la UE, como el Programa de Política del Espectro Radioeléctrico, las Decisiones de la Comisión sobre el espectro, con exclusión de la Directiva 2002/58/CE sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas].

**Gráfico 19 Comunicaciones electrónicas: Duración media de los asuntos de control jurisdiccional\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Comité de Comunicaciones)



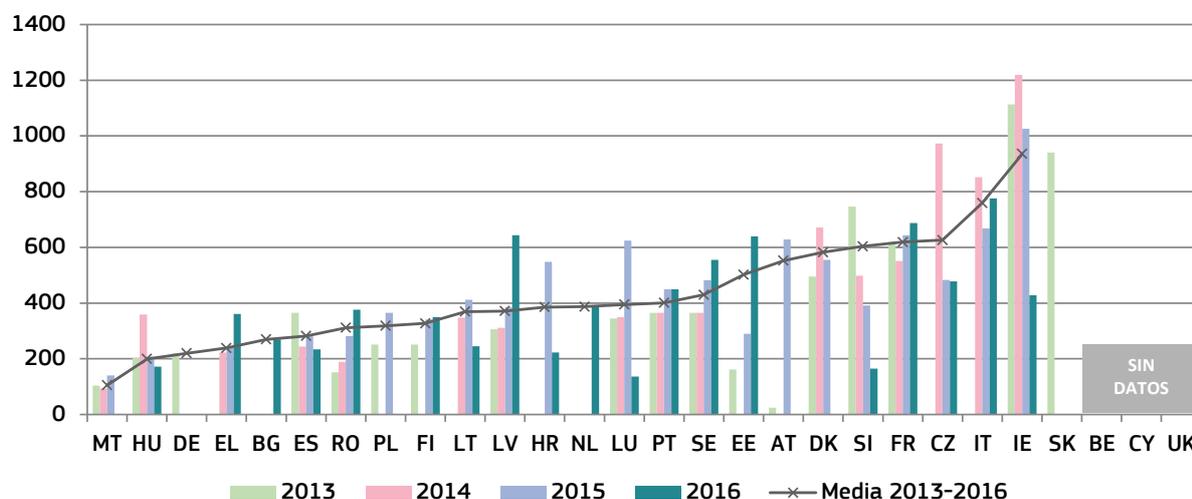
\* El número de asuntos por Estado miembro varía. Una columna vacía indica que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año. En algunos casos, el número limitado de asuntos pertinentes (LT, MT, SE, LV y SK) puede hacer que los datos anuales dependan de un asunto excepcionalmente largo o breve y dar lugar a grandes variaciones de un año a otro. DK: un órgano cuasijudicial conoce de los recursos en primera instancia. ES, AT y PL: diferentes órganos jurisdiccionales se encargan en función del objeto del asunto. MT: en 2016 se notificó un asunto excepcionalmente largo, de 2 500 días, relativo a un problema complejo en el que una autoridad local, junto con varios residentes, presentó una demanda en relación con supuestas emisiones nocivas de las estaciones base de telefonía móvil.

– Marca de la UE –

La aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual es esencial para estimular la inversión en innovación. La legislación europea sobre marcas de la UE<sup>55</sup> concede un papel importante a los órganos jurisdiccionales nacionales, que actúan como órganos jurisdiccionales de la UE y toman decisiones que afectan al mercado único. El gráfico 20 muestra la duración media de los asuntos de infracción de marcas de la UE en litigios entre particulares.

<sup>55</sup> Reglamento sobre la marca de la Unión Europea (2017/1001/UE).

**Gráfico 20 Marca de la UE: duración media de los asuntos de infracción de marca de la UE\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Observatorio Europeo de Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual)



\* FR, IT, LT y LU: para los datos de algunos años se ha utilizado un muestra de asuntos. BG: para 2016 se han utilizado estimaciones de los tribunales. PL: para 2015 se han utilizado estimaciones de los tribunales. El número de asuntos fue limitado (menos de 5) en EE, IE, HR, LU y SI. Se notificaron asuntos particularmente largos que afectan a la media en EE, IE, LV y SE. EL: los datos se basan en la duración media ponderada de dos tribunales. ES: los asuntos relativos a otros títulos de propiedad intelectual de la UE se incluyen en la duración media.

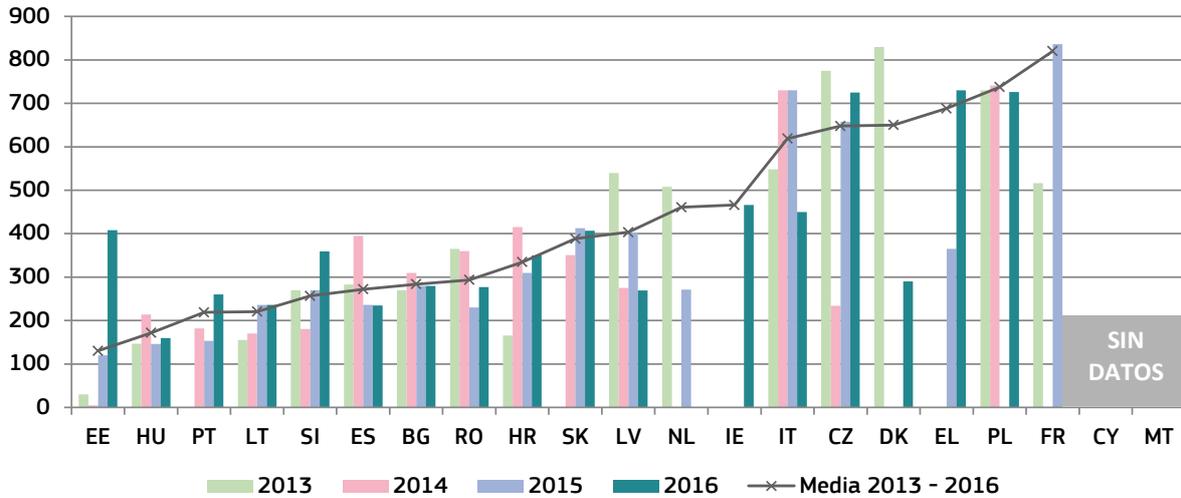
#### – Protección de los consumidores –

La aplicación efectiva de la legislación sobre consumo garantiza que los consumidores se beneficien de sus derechos y que las empresas que vulneran las normas de protección de los consumidores no obtengan ventajas desleales. Las autoridades de protección de los consumidores y los órganos jurisdiccionales desempeñan un papel clave en la aplicación de la legislación de la UE<sup>56</sup> en los diferentes sistemas de ejecución nacionales. El gráfico 21 ilustra la duración media de los asuntos de control jurisdiccional de las decisiones de las autoridades de protección de los consumidores que aplican la legislación de la UE.

En lo que respecta a los consumidores y las empresas, la aplicación eficaz de la legislación puede suponer la implicación de una cadena de actores, no solo del sistema judicial sino también de la Administración. Con objeto de proseguir el examen de esta cadena, se presenta de nuevo la duración de los procedimientos llevados a cabo por las autoridades responsables. El gráfico 22 muestra la duración media de las decisiones administrativas de las autoridades nacionales de protección de los consumidores de 2014 a 2016 desde el momento en que se inicia un asunto. Entre las decisiones pertinentes se incluyen la declaración de infracciones de las normas sustantivas, las medidas cautelares, las órdenes de cese y desistimiento de actividades, la incoación de procedimientos judiciales o el cierre de un asunto judicial.

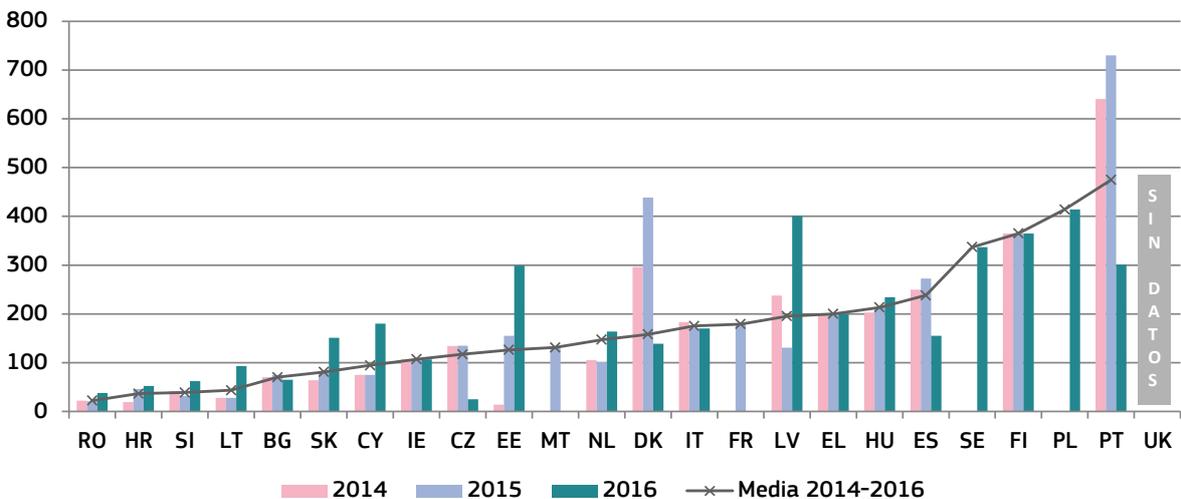
<sup>56</sup> Los gráficos 21 y 22 hacen referencia a la ejecución de la Directiva sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (93/13/CEE), la Directiva sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo (1999/44/CE), la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior (2005/29/CE), la Directiva sobre los derechos de los consumidores (2011/83/CE) y sus disposiciones de aplicación nacionales.

**Gráfico 21 Protección de los consumidores: Duración media del control jurisdiccional\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores)



\* BE, LU, AT, FI, SE y UK: el supuesto no es aplicable dado que las autoridades responsables de los consumidores no tienen facultades decisorias sobre las infracciones de las normas pertinentes. En algunos de estos Estados miembros (por ejemplo, FI y SE,) las autoridades responsables de los consumidores pueden iniciar acciones ante los tribunales o ponerse en contacto con la Fiscalía (BE). DE: las autoridades administrativas solo pueden adoptar decisiones en los asuntos transfronterizos, pero no se han registrado asuntos pertinentes, ya que el Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores instruyó a otras entidades homologadas a adoptar medidas coercitivas. Algunos Estados miembros disponen de sistemas mixtos (BG, DK, EE, IE, ES y LT) en los que las autoridades responsables de los consumidores deben ejercer acciones judiciales sobre algunas normas (por ejemplo, las cláusulas contractuales abusivas en BG y CY). DE y AT: la aplicación de la legislación civil en materia de protección de los consumidores la llevan a cabo estos últimos u organismos privados o semiprivados. ES: los datos se refieren a un número limitado de comunidades autónomas. El número de asuntos fue reducido (menos de 5) en DK, EE y IE. EL, PL y RO facilitaron una estimación de la duración media. Las competencias de algunas de las autoridades incluyen partes de la legislación europea sobre consumidores pertinente.

**Gráfico 22 Protección de los consumidores: Duración media de las decisiones administrativas de las autoridades de protección de los consumidores\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores)



\* BE, DE, LU y AT: el supuesto no es aplicable. SE: la modificación de la normativa permitió a una autoridad adoptar una decisión por la que se impone una multa condicional. CZ: todas las decisiones, incluidas las

*decisiones no firmes de la autoridad, se incluyeron en el cálculo de la duración media. PL: los datos incluyen únicamente los procedimientos en los que se adoptó una decisión y no incluyen los procedimientos interrumpidos formalmente. DK: la variación en la duración media con respecto a los años anteriores se explica por un cambio de metodología. NL: los datos incluyen decisiones en las que se impuso una multa administrativa por la infracción de normas sustantivas. ES: los datos se refieren a un número limitado de comunidades autónomas. Algunos Estados miembros indicaron que también utilizan instrumentos informales para aplicar la legislación de consumo, que son en general satisfactorios (NL y LU) o que el cumplimiento se logra sin una decisión de una autoridad (MT). EL, IE, RO y FI facilitaron una estimación o un rango de la duración media. En caso de rango mínimo y máximo, se presenta una media. Algunas autoridades son solamente competentes para determinadas partes de la legislación europea.*

– *Medidas provisionales* –

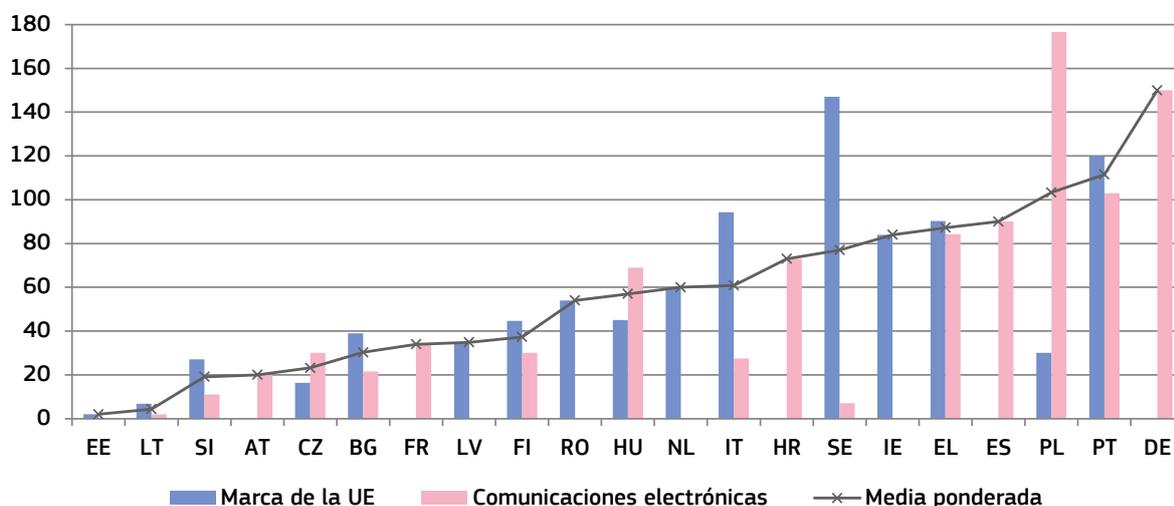
Las medidas provisionales que los tribunales adoptan incluyen medidas cautelares y la incautación de bienes con el fin de disuadir o prevenir una infracción inminente antes de la resolución definitiva de un asunto. La eficacia de los procedimientos de adopción de medidas provisionales es especialmente importante, ya que a menudo se utilizan en asuntos urgentes en los que los retrasos pueden causar daños irreparables al demandante. El gráfico 23 ilustra el tiempo medio necesario para obtener una decisión de un tribunal nacional sobre una solicitud de aplicación de medidas provisionales o cautelares para poner fin a las infracciones de marcas de la UE<sup>57</sup> y de las normas de las comunicaciones electrónicas<sup>58</sup>. El gráfico muestra la duración media de los procedimientos en estos ámbitos en los que se adoptaron decisiones en 2015 y 2016.

---

<sup>57</sup> En virtud del artículo 9 de la Directiva 2004/48/CE (IPRED).

<sup>58</sup> El marco jurídico es el mismo que se menciona en la nota a pie de página 54.

**Gráfico 23 Medidas provisionales: Duración media de las medidas provisionales en 2015 y 2016\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual y el Comité de Comunicaciones)



\* *Marca de la UE: DK no ha notificado ningún asunto. BE, DE, FR, HR, CY, MT, LU, AT, AK y UK no han facilitado ningún dato. EL notificó circunstancias específicas que hacen que la duración media sea más larga de lo habitual. Comunicaciones electrónicas: BE, CY, DK, EE, IE, LV, MT, NL, RO, SK y UK no han notificado ningún asunto. LU no ha facilitado ningún dato. El número limitado de asuntos (menos de cinco al año) para la mayoría de los Estados miembros puede hacer que los datos anuales dependan de un asunto excepcionalmente largo o breve y dar lugar a grandes variaciones de un año a otro.*

– *Blanqueo de capitales* –

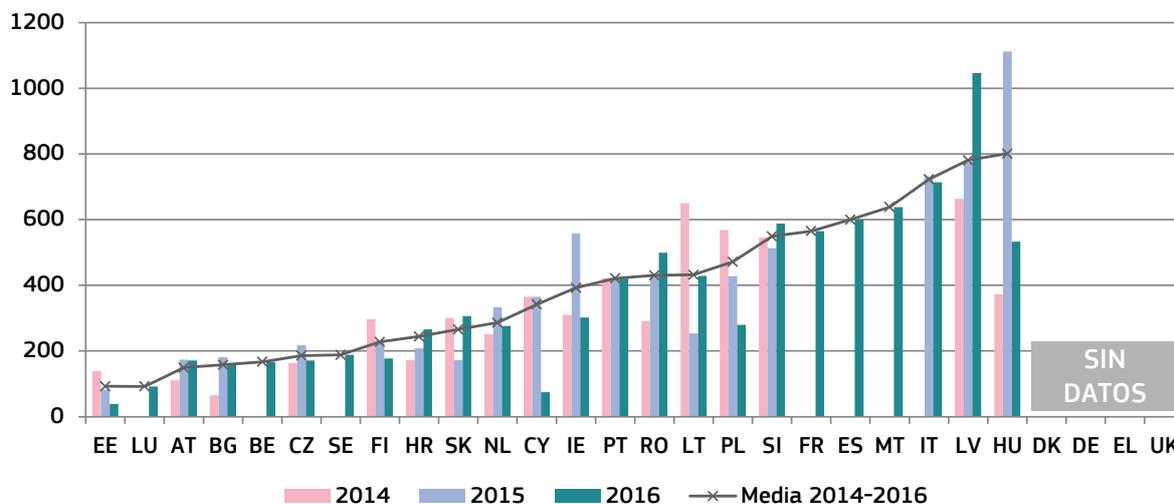
Además de contribuir a la lucha contra la delincuencia, la eficacia de la lucha contra el blanqueo de capitales es fundamental para la solidez, la integridad y la estabilidad del sector financiero, la confianza en su funcionamiento y la existencia de una competencia leal en el mercado único<sup>59</sup>. Como subraya el Fondo Monetario Internacional, el blanqueo de capitales puede desalentar la inversión extranjera, distorsionar los flujos internacionales de capital y tener consecuencias negativas para los resultados macroeconómicos de un país, en detrimento del Estado de bienestar y trayendo recursos de los sectores económicos más productivos<sup>60</sup>. La Directiva contra el blanqueo de capitales exige que los Estados miembros mantengan estadísticas sobre la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo<sup>61</sup>. En cooperación con los Estados miembros, un cuestionario actualizado recogió datos relativos a las fases judiciales de los regímenes nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales. El gráfico 24 muestra la duración media de los asuntos judiciales en primera instancia en el ámbito de los delitos por blanqueo de capitales.

<sup>59</sup> Considerando 2 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

<sup>60</sup> Ficha técnica del FMI 6 de octubre de 2016: <http://www.imf.org/en/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/31/Fight-Against-Money-Laundering-the-Financing-of-Terrorism>

<sup>61</sup> Artículo 44, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/849.

**Gráfico 24: Blanqueo de capitales: Duración media de los asuntos judiciales\*** (primera instancia / días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo)



\* ES: duración estimada. LV: debido al relativamente reducido número de asuntos en 2016, existen varios elementos que podrían afectar a la duración del procedimiento, por ejemplo, una suspensión en un asunto por razones objetivas. PL: el cálculo de la duración correspondiente a 2016 se basa en una muestra aleatoria de asuntos.

### 3.1.4. Resumen sobre la eficiencia de los sistemas judiciales

Un sistema judicial eficiente gestiona su carga de trabajo y los retrasos, y dicta resoluciones sin demoras indebidas. Los principales parámetros utilizados por el cuadro de indicadores de justicia en la UE para examinar la eficiencia de los sistemas judiciales son por tanto la *duración del procedimiento* (tiempo estimado o medio, en días necesarios para resolver un asunto), la tasa de resolución (relación entre el número de asuntos resueltos y el de asuntos ingresados) y el número de *asuntos pendientes* (que aún deben tramitarse al final del año).

#### Datos generales sobre la eficiencia

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018 contiene datos sobre la eficiencia que abarcan siete años (2010-2016). Este periodo permite identificar algunas tendencias. Esto es especialmente importante teniendo en cuenta que las reformas judiciales a menudo tardan en mostrar sus efectos.

Basándose en los datos generales en asuntos civiles, mercantiles y administrativos, el cuadro de indicadores muestra que durante los siete años prevalece una tendencia general positiva en cuanto a la eficiencia. Según los datos disponibles desde 2010, la eficiencia ha mejorado o se ha mantenido estable en casi todos los Estados miembros, con muy pocas excepciones.

En particular, es alentador observar una evolución positiva en los Estados miembros que se enfrentan a desafíos, tal como se ha indicado en el contexto del Semestre Europeo o del programa de ajuste económico<sup>62</sup>:

- Desde 2010, en casi todos estos Estados miembros, la **duración de los procedimientos judiciales de primera instancia** en la categoría amplia de «todos los asuntos» (gráfico 7) y en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles (gráfico 8) se ha reducido o se ha

<sup>62</sup> Véase el punto 2. La variación de los resultados en los cinco años analizados puede explicarse por factores contextuales (variaciones de más del 10 % de los asuntos entrantes no son inusuales) o deficiencias sistémicas (falta de flexibilidad y capacidad de respuesta o inconsistencias en el proceso de reforma).

mantenido estable. En los asuntos administrativos (gráfico 10), la duración disminuyó o se mantuvo estable en la mayoría de estos Estados miembros. No obstante, pocos Estados miembros de los que se enfrentaron a los retos más serios en 2016 registraron un aumento de la duración de los procedimientos.

- Por primera vez, el cuadro de indicadores presenta datos relativos a la **duración de los procedimientos en todas las instancias judiciales** en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles (gráfico 9) y los asuntos administrativos (gráfico 11). Los datos muestran que los Estados miembros que se enfrentan a desafíos en cuanto a la duración de los procedimientos en los tribunales de primera instancia tienen problemas similares en los tribunales de instancias superiores. Por otra parte, la duración media de los procedimientos en instancias superiores es generalmente mayor que en los tribunales de primera instancia en la mayoría de los Estados miembros para los que se dispone de datos.
- En la categoría amplia de «todos los asuntos» y en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles (gráficos 12 y 13), el número de Estados miembros donde la **tasa de resolución** es inferior al 100 % se ha reducido desde 2010. En 2016, casi todos los Estados miembros, incluidos aquellos que se enfrentan a desafíos, notificaron una elevada tasa de resolución (mayor del 97 %), lo que significa que los órganos jurisdiccionales, por lo general, son capaces de hacer frente a los asuntos ingresados en estas categorías. En los asuntos administrativos (gráfico 14), puede observarse una gran variación de la tasa de resolución de un año a otro, y en conjunto sigue siendo inferior que en otras categorías de asuntos.
- Desde 2010, el progreso es claro en todos los Estados miembros que se enfrentan a los retos más importantes en cuanto a su **retraso**, con independencia de la categoría de asuntos. La mayor reducción de asuntos pendientes se ha hecho en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles (gráfico 16) y los asuntos administrativos (gráfico 17). A pesar de estas mejoras, la diferencia entre los Estados miembros con pocos asuntos pendientes y aquellos con un elevado número de asuntos pendientes sigue siendo muy importante.

#### *Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la UE*

Los datos sobre la duración media de los procedimientos en ámbitos específicos (gráficos 18 a 24) proporcionan una mejor perspectiva del funcionamiento de los sistemas judiciales en determinados tipos de litigios mercantiles regulados por el Derecho de la UE. En lo que respecta a los ciudadanos y las empresas, la aplicación eficaz de la legislación puede suponer la implicación de una cadena de actores, no solo del sistema judicial sino también de las autoridades administrativas. El cuadro de indicadores presenta datos sobre esta cadena en el ámbito del Derecho de los consumidores (gráficos 21 y 22).

Los datos sobre la eficiencia en ámbitos específicos del Derecho se recogen sobre la base de hipótesis restringidas, por lo que el número de asuntos puede ser reducido. Sin embargo, en comparación con la duración calculada de los procedimientos en los datos generales sobre la eficiencia, estas cifras presentan una duración media real de todos los asuntos pertinentes en un año. Por tanto, merece la pena señalar que varios Estados miembros que no parecen enfrentarse a desafíos según los datos generales sobre la eficacia, notifican una duración media de los asuntos considerablemente mayor en determinados ámbitos del Derecho. Al mismo tiempo, la duración de los procedimientos en distintos ámbitos específicos también puede variar considerablemente en un mismo Estado miembro.

Las cifras en ámbitos específicos del Derecho de la UE confirman que:

- Para los **asuntos de competencia** (gráfico 18), más de un tercio de los Estados miembros (11) notifica asuntos en primera instancia con una duración superior a tres años. Una explicación podría ser que estos asuntos son escasos y generalmente muy complejos, requiriendo a menudo medidas de procedimiento adicionales y específicas. Una tendencia similar puede observarse en el ámbito de las **comunicaciones electrónicas** (gráfico 19) donde los asuntos llevan más tiempo por término medio que en la categoría amplia de asuntos administrativos, así como en otros ámbitos específicos, por ejemplo, en materia de Derecho de consumo (gráfico 21).
- El posible efecto combinado de la cadena de aplicación consistente en procedimientos administrativos y de control jurisdiccional se presenta en el ámbito del **Derecho de los consumidores** (gráficos 21 y 22). En solo una cuarta parte de los Estados miembros, una autoridad de protección de los consumidores adopta una decisión en un asunto cubierto por la legislación de la UE sobre consumidores en menos de tres meses por término medio. Otros Estados miembros notifican una duración media de tres meses hasta más de un año. Algunas autoridades de protección de los consumidores se ocupan de un considerable número de asuntos y la mayoría de sus decisiones no pueden ser recurridas ante los tribunales. No obstante, cuando tiene lugar un recurso judicial contra una decisión administrativa, tardará por término medio más de un año en la mayoría de los Estados miembros. El efecto acumulativo de ambos procedimientos, administrativo y judicial, puede ser por tanto muy importante, en particular para un consumidor que busque obtener una reparación.
- También se presentan datos sobre la duración de las **medidas cautelares** para prevenir infracciones o daños inminentes en los ámbitos de las comunicaciones electrónicas y los derechos de propiedad intelectual (gráfico 23). Se muestra una gran variedad entre los diferentes Estados miembros, así como por tipo de asunto en el mismo país. El número de asuntos en los que se adoptó una decisión sobre una medida provisional es considerablemente inferior que el número de procedimientos principales en esos ámbitos del Derecho.
- La lucha eficaz contra el **blanqueo de capitales** es crucial para proteger el sistema financiero y la existencia de una competencia leal, así como para prevenir las consecuencias económicas negativas. Con vistas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva sobre el blanqueo de capitales a partir de junio de 2017, los Estados miembros mejoraron su capacidad de recopilar datos sobre las fases judiciales del régimen nacional de lucha contra el blanqueo de capitales. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018 presenta datos actualizados sobre la duración de los procedimientos judiciales relacionados con delitos de blanqueo de capitales (gráfico 24), que indican que, si bien en aproximadamente la mitad de los Estados miembros los procedimientos judiciales tienen una duración media de hasta un año, la duración puede ser de cerca de dos años por término medio en varios Estados miembros que afrontan retos.

### 3.2. Calidad de los sistemas judiciales

No hay una sola forma de medir la calidad de los sistemas judiciales. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018 continúa estudiando los factores que se aceptan como pertinentes en general para mejorar la calidad de la justicia. Se agrupan en cuatro categorías:

- 1) accesibilidad a la justicia de los ciudadanos y las empresas;
- 2) recursos materiales y humanos adecuados;

- 3) establecimiento de instrumentos de evaluación; y
- 4) utilización de normas de calidad.

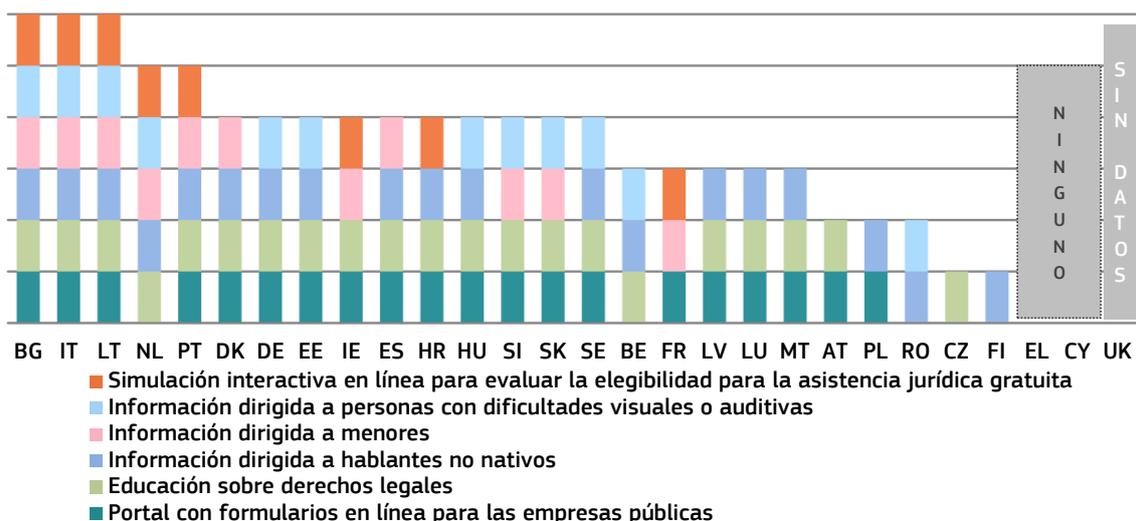
### 3.2.1. Accesibilidad

La accesibilidad es necesaria a lo largo de toda la cadena de la justicia para poder obtener información sobre el sistema judicial, la presentación de una demanda y los aspectos financieros conexos y el estado del procedimiento hasta el final del mismo, de modo que la sentencia pueda ser rápidamente accesible en línea<sup>63</sup>.

#### - Información sobre el sistema judicial –

Una justicia favorable para los ciudadanos exige que la información sobre el sistema judicial se facilite de manera tal que no solo sea fácilmente accesible, sino que además presente la información de forma adaptada para grupos específicos de la sociedad que de otro modo tendrían dificultades para acceder a la información. El gráfico 25 muestra la disponibilidad de información en línea sobre aspectos específicos del sistema judicial y para grupos específicos de la sociedad.

**Gráfico 25: Disponibilidad de información en línea para el público sobre el sistema judicial\*** (fuente: Comisión Europea<sup>64</sup>)



\* DE: cada Estado Federado y el nivel federal deciden qué información se proporciona en línea.

#### - Asistencia jurídica y tasas judiciales –

El acceso a la asistencia jurídica gratuita es un derecho fundamental consagrado en la Carta<sup>65</sup>. La mayor parte de los Estados miembros se basan en la renta del solicitante para conceder asistencia jurídica gratuita<sup>66</sup>. Para recopilar datos comparables, se han elaborado dos

<sup>63</sup> Cabe señalar que la Asociación de Consejos de Estado y de Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea (ACA-Europa) ha publicado un estudio sobre «Acceso a los Tribunales Supremos Administrativos y a sus decisiones»: [http://www.juradmin.eu/images/media\\_kit/aca\\_surveys/Transversal-Analysis--Annex-1.pdf](http://www.juradmin.eu/images/media_kit/aca_surveys/Transversal-Analysis--Annex-1.pdf)

<sup>64</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

<sup>65</sup> Artículo 47, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

<sup>66</sup> Los Estados miembros utilizan métodos diferentes para establecer los umbrales de elegibilidad, por ejemplo, periodos de referencia diferentes (renta mensual/anual). Aproximadamente la mitad de los Estados miembros

supuestos de un litigio en materia de consumo en el contexto de la renta y las condiciones de vida de cada Estado miembro. El gráfico 26 muestra la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita para estos dos supuestos, que se basan en dos valores diferentes de la demanda: i) una demanda de alta cuantía (6 000 EUR) y ii) otra de baja cuantía (es decir, el umbral de riesgo de pobreza de Eurostat para cada Estado miembro transformado en renta mensual)<sup>67</sup>.

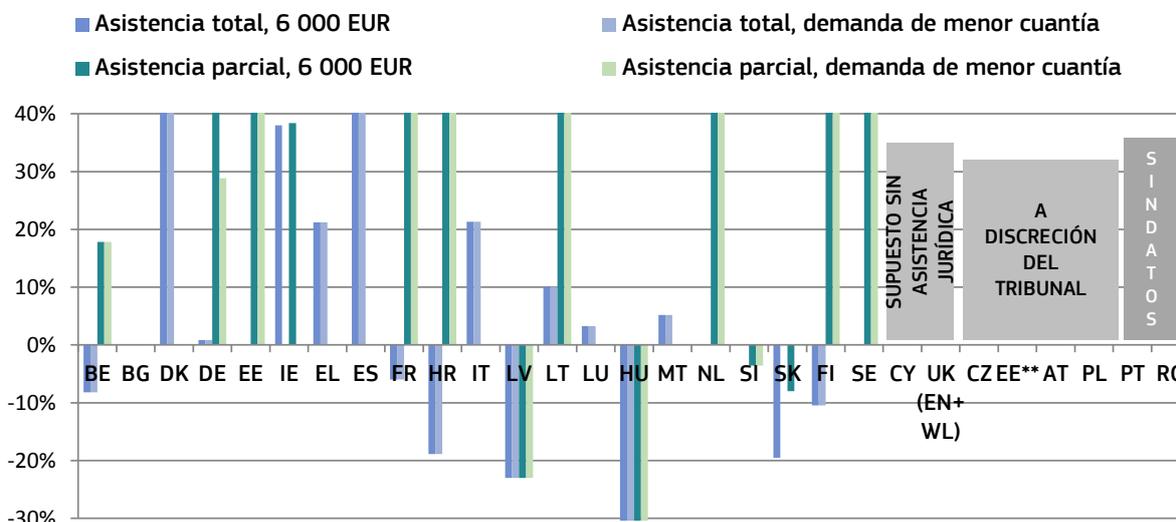
El gráfico 26 compara mediante porcentajes los umbrales de renta que permiten el acceso a la asistencia jurídica gratuita y el umbral de pobreza de Eurostat para cada Estado miembro. Por ejemplo, si la elegibilidad para la asistencia jurídica gratuita es el 20 %, significa que un solicitante con ingresos superiores en un 20 % al respectivo umbral de pobreza de Eurostat puede percibir dicha ayuda. Por el contrario, si la elegibilidad para la asistencia jurídica gratuita es de -20 %, ello significa que el umbral de renta para la asistencia jurídica gratuita es inferior en un 20 % al umbral de Eurostat. Algunos Estados miembros tienen un sistema de asistencia jurídica gratuita que prevé una cobertura del 100 % de los costes ligados al litigio (asistencia jurídica gratuita plena), complementado por un sistema que cubre parte de los costes (asistencia jurídica parcial). Otros Estados miembros cuentan solo con un sistema de asistencia jurídica plena o parcial.

---

también tienen un umbral relacionado con el capital personal del solicitante. Esto no se tiene en cuenta en este gráfico. En BE, IE, ES, FR, HR, HU, LT, LV, LU y NL, determinadas categorías de personas (por ejemplo, las que reciben determinadas prestaciones) tienen automáticamente derecho a recibir asistencia jurídica en los litigios civiles y mercantiles. Los criterios adicionales que los Estados miembros pueden utilizar para conceder asistencia jurídica gratuita no se reflejan en este gráfico.

<sup>67</sup> La tasa de riesgo de pobreza (AROP, por sus siglas en inglés) se sitúa en el 60 % de la renta disponible equivalente mediana del país, referida a la unidad familiar. Encuesta Europea sobre ingresos y condiciones de vida, cuadro de Eurostat *ilc\_li01*, <http://ec.europa.eu/eurostat/web/income-and-living-conditions/data/database>

**Gráfico 26: Umbral de renta para la asistencia jurídica gratuita en un asunto específico de protección de los consumidores\*** (diferencias en % respecto del umbral de pobreza de Eurostat) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea - CCBE<sup>68</sup>)

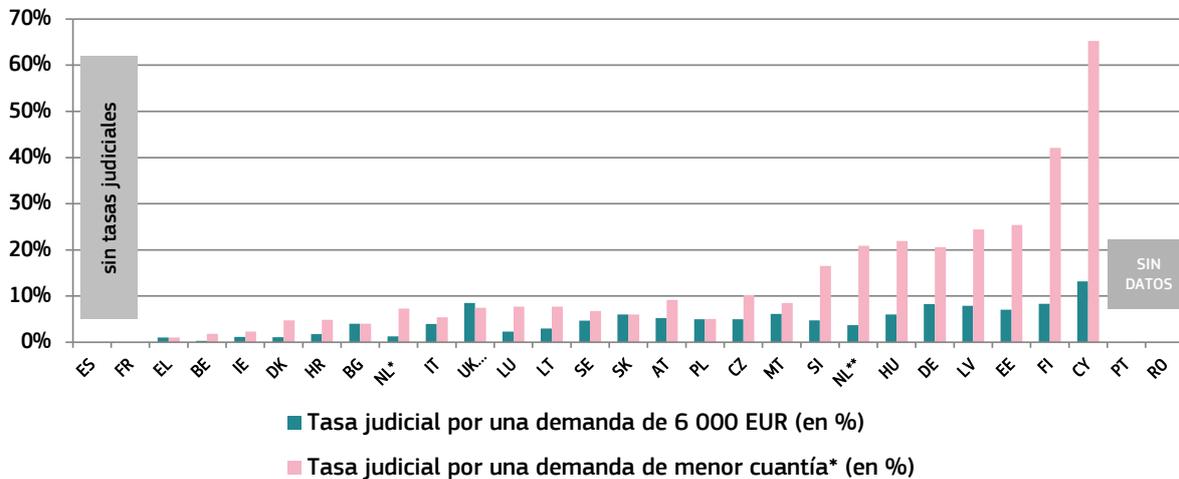


\* Por «demanda de menor cuantía» se entiende la demanda que se corresponde con el umbral de pobreza de Eurostat para una única persona en cada Estado miembro, convertido a renta mensual (por ejemplo, en 2015 este valor fluctuó entre 116 EUR en RO y 1764 EUR en LU). \* El gráfico presenta umbrales para la asistencia jurídica gratuita de entre el 40 % y el -30 %. DK, DE, EE, ES, FR, HR, LT, NL, FI, y SE conceden asistencia jurídica dentro de un umbral de renta situado entre el 40 % y el 357 %. HU: concede asistencia jurídica dentro de un umbral de renta del -41 %. BG: el umbral para la asistencia jurídica gratuita es el umbral de la pobreza. IE y SK: no existe asistencia jurídica gratuita para demandas de un valor correspondiente a la respectiva tasa de riesgo de pobreza (AROP), pues se trata de una cantidad demasiado pequeña. DE: el umbral de ingresos se basa en la Prozesskostenhilfebekanntmachung de 2017 y en la media anual de los costes de la vivienda (SILC). LV: ingresos comprendidos entre 128,06 y 320 EUR, dependiendo del lugar de residencia del solicitante. El tipo se calcula sobre la base de la media aritmética. \*\* EE: se concede asistencia jurídica gratuita plena a discreción del juez. MT: Los datos corresponden a 2016.

La mayor parte de los Estados miembros exigen el pago de una tasa judicial al iniciar un proceso judicial. Los beneficiarios de la asistencia jurídica se benefician a menudo de una exención del abono de las tasas judiciales. Solamente BE, EE, IE, NL y SI exigen que el beneficiario de la justicia gratuita pague una tasa judicial. En CZ, el tribunal decide en cada caso sobre la exención del beneficiario de justicia gratuita de abonar las tasas judiciales. El gráfico 27 compara en los dos supuestos cuál es el porcentaje de la tasa judicial indicada respecto a la cuantía total de la demanda. Si, por ejemplo, en el gráfico siguiente, la tasa judicial es del 10 % de una demanda de 6 000 EUR, el consumidor tendrá que pagar una tasa judicial de 600 EUR para iniciar un procedimiento judicial. La demanda de menor cuantía se basa en el umbral de pobreza de Eurostat para cada Estado miembro.

<sup>68</sup> Los datos se refieren a 2017 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto: un litigio de un consumidor con una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y el umbral de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro). Dado que las condiciones de la asistencia jurídica gratuita dependen de la situación personal del solicitante, se utilizó la siguiente hipótesis: el demandante es una persona soltera de 35 años, empleada por cuenta ajena, sin nadie a su cargo y sin seguro de gastos legales, con ingresos regulares y un apartamento alquilado.

**Gráfico 27: Tasa judicial por el inicio de un proceso en un litigio en el ámbito de la protección de los consumidores\*** (importe de la tasa como porcentaje de la cuantía total demandada) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea - CCBE<sup>69</sup>)



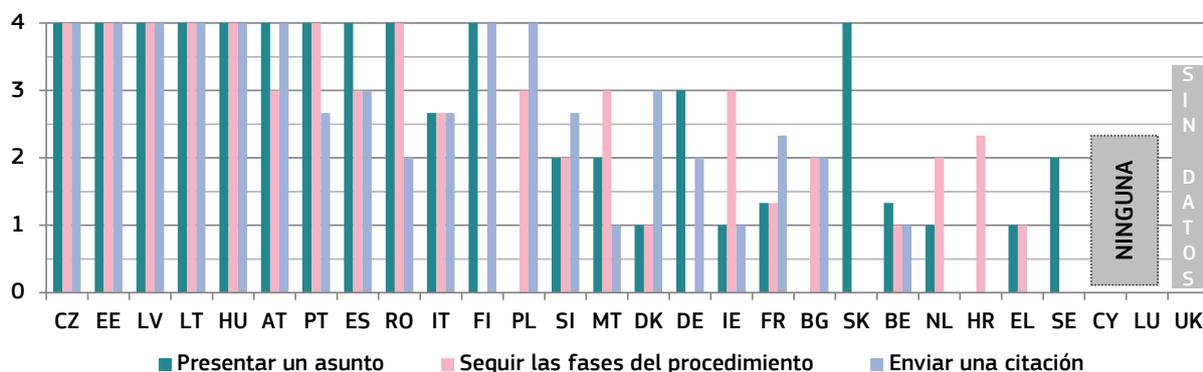
\* «demanda de menor cuantía»: véase la explicación debajo del gráfico 26. LU: los litigantes deben pagar tasas de secretaría judicial para iniciar el procedimiento en calidad de demandante. NL \* tasas judiciales para ingresos < 2 200 EUR/mes. NL \*\* tasas judiciales para ingresos > 2 200 EUR/mes.

– Presentación en línea de una demanda –

La capacidad de completar fases concretas en el procedimiento judicial por vía electrónica es una parte importante de la calidad de los sistemas de justicia, porque la presentación de demandas por vía electrónica, la posibilidad de supervisar y hacer avanzar un procedimiento en línea puede facilitar el acceso a la justicia y reducir los retrasos y los costes. Los sistemas informáticos de los órganos jurisdiccionales también desempeñan un papel cada vez mayor en la cooperación transfronteriza entre las autoridades judiciales, y también facilitan la aplicación de la legislación de la UE, por ejemplo, sobre procesos de escasa cuantía. Uno de los objetivos de la política de la Comisión es simplificar y agilizar los procesos de escasa cuantía mejorando la comunicación entre las autoridades judiciales y haciendo un uso inteligente de las TIC.

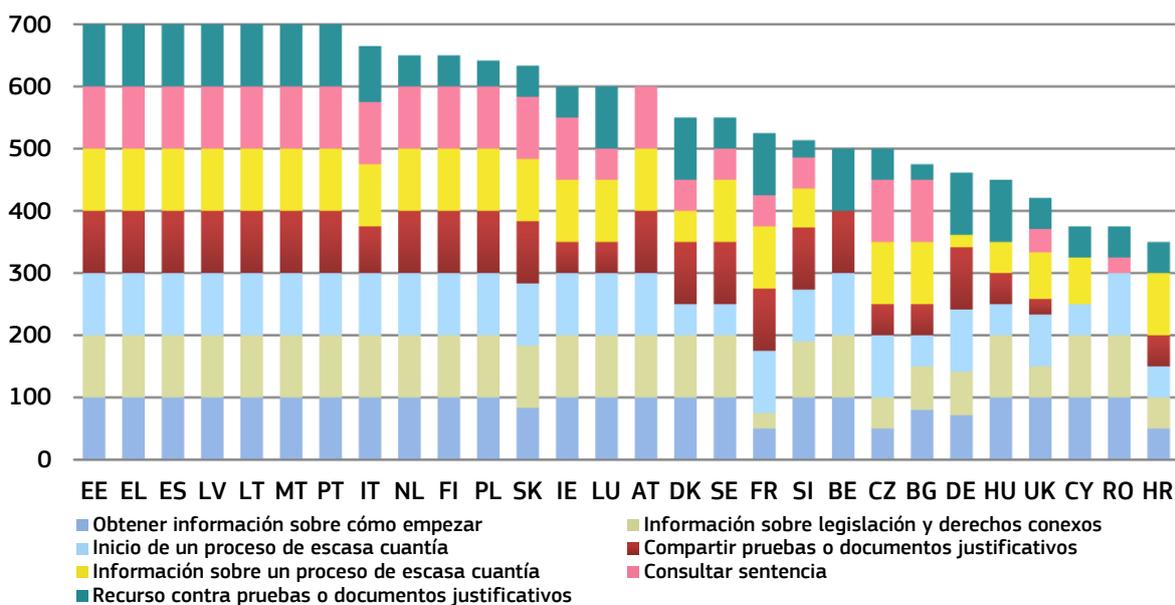
<sup>69</sup> Los datos corresponden a los umbrales de renta existentes en 2017 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto: un litigio de un consumidor con una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y el umbral de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro).

**Gráfico28: Disponibilidad de medios electrónicos\*** (0 = disponible en el 0 % de los órganos jurisdiccionales, 4 = disponible en el 100 % de los órganos jurisdiccionales<sup>70</sup>) (fuente: estudio de la CEPEJ)



\* DK y RO: puede presentarse una demanda ante un órgano jurisdiccional por correo electrónico.

**Gráfico 29: Evaluación comparativa de los procesos de escasa cuantía en línea\*** (fuente: 15.º informe de evaluación comparativa sobre Administración electrónica, estudio elaborado para la Comisión Europea, Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías<sup>71</sup>)



\* Los Estados miembros solo recibieron 100 puntos por categoría si el servicio estaba completamente disponible en línea, a través de un portal central.

#### – Comunicación entre tribunales y abogados –

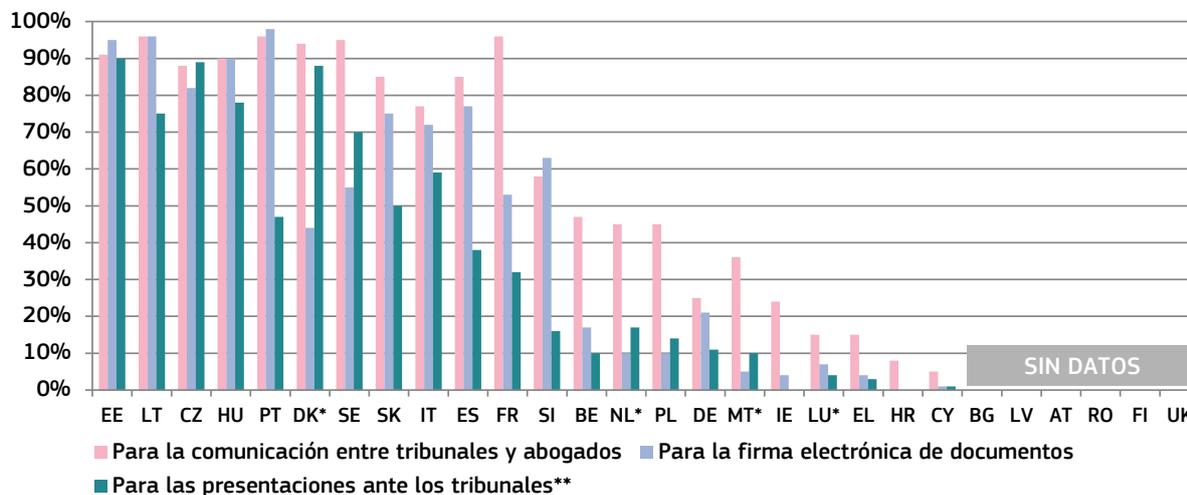
La frecuencia de utilización de las diferentes TIC en el intercambio de información entre tribunales y abogados, así como las razones subyacentes para su uso o no, difieren

<sup>70</sup> Los datos se refieren a 2016. La puntuación indica la implantación en los órganos jurisdiccionales de la herramienta en cuestión y oscila entre el 100 % (implantación plena) y el 0 % (implantación inexistente) con arreglo a la siguiente escala: (100 % = 4 puntos si cubre todas la materias/1,33 puntos por cada materia; 50-99 % = 3 puntos si cubre todas la materias / 1 punto por cada materia; 10-49 % = 2 puntos si cubre todas la materias / 0,66 puntos por cada materia; 1-9 % = 1 punto si cubre todas la materias / 0,33 puntos por cada materia; los tipos de litigio se refieren a los órdenes jurisdiccionales (civil/mercantil, penal, contencioso-administrativo u otro).

<sup>71</sup> Los datos se refieren a 2017. Se publicará a finales de 2018 en: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/reports-and-studies>

considerablemente entre los Estados miembros<sup>72</sup>. Los gráficos 30 y 31 presentan los resultados de una encuesta realizada entre abogados en 2017 sobre el uso efectivo de las TIC.

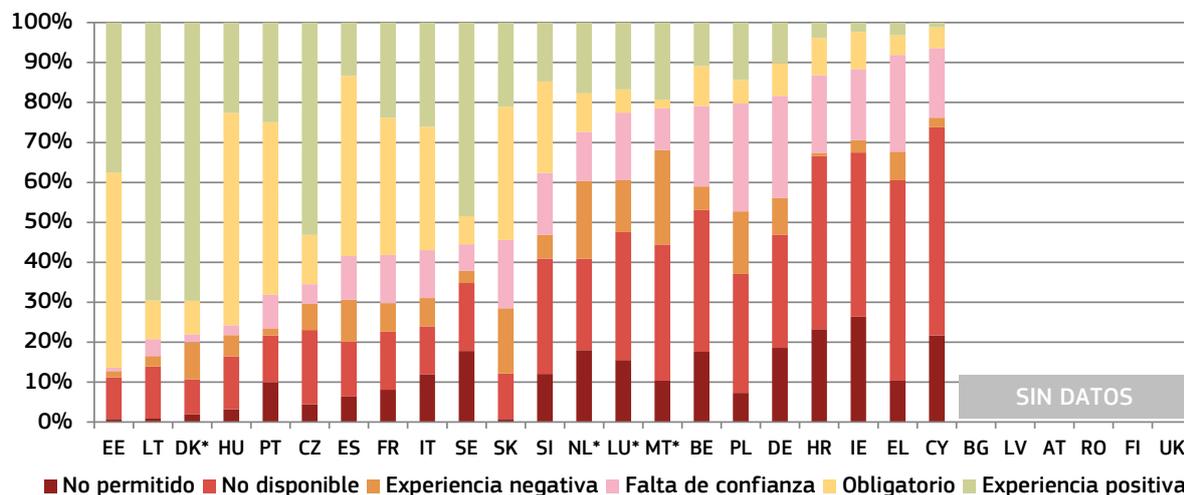
**Gráfico 30: Utilización de las TIC entre tribunales y abogados\*** (fuente: encuesta del CCBE)



\* Datos de DK, NL, MT y LU de 2016. La presentación de documentos ante los tribunales cubre las siguientes opciones de respuesta: «presentación electrónica de una demanda», «presentación electrónica de una citación para comparecer ante un tribunal» y «presentación electrónica de pruebas / documentos justificativos».

\*\* La presentación de documentos ante los tribunales cubre las siguientes opciones de respuesta: «presentación electrónica de una demanda», «presentación electrónica de una citación para comparecer ante un tribunal» y «presentación electrónica de pruebas / documentos justificativos».

**Gráfico 31: Razones para la (no) utilización de las TIC entre tribunales y abogados** (fuente: encuesta del CCBE)



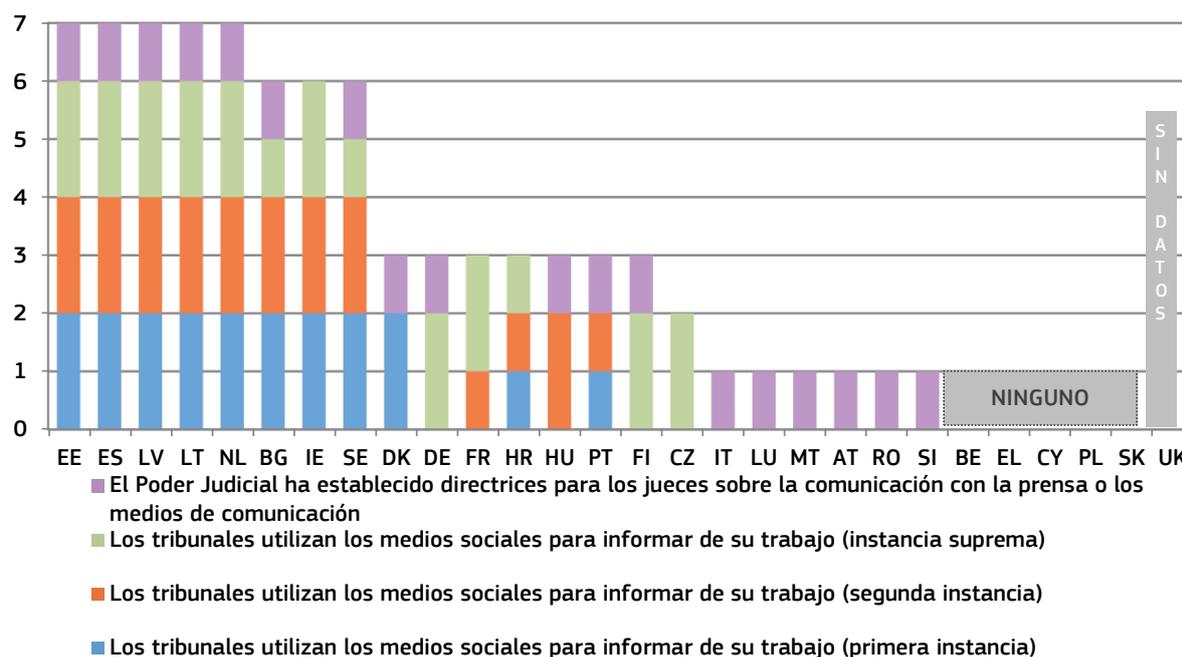
\* Datos de DK, NL, LU y MT de 2016.

— *Uso de las redes sociales y comunicación con los medios* —

Para el público, las redes sociales y los medios de comunicación en general sirven de canal que contribuye a la accesibilidad de los sistemas judiciales y las actividades judiciales.

<sup>72</sup> Los gráficos 30 y 31 se basan en una encuesta realizada por el CCBE entre abogados.

**Gráfico 32: Uso de las redes sociales y directrices en cuanto a las relaciones con la prensa y los medios de comunicación\*** (fuente: Comisión Europea<sup>73</sup>)



\* Para cada instancia (primera, segunda y tercera), pueden asignarse dos puntos si están cubiertos los asuntos civiles/mercantiles y administrativos. Si solo se cubre una de las dos categorías de asuntos, se concede únicamente un punto. Puntuación máxima posible: 7 puntos. DE: cada Estado Federado tiene sus propias directrices para la utilización de las redes sociales.

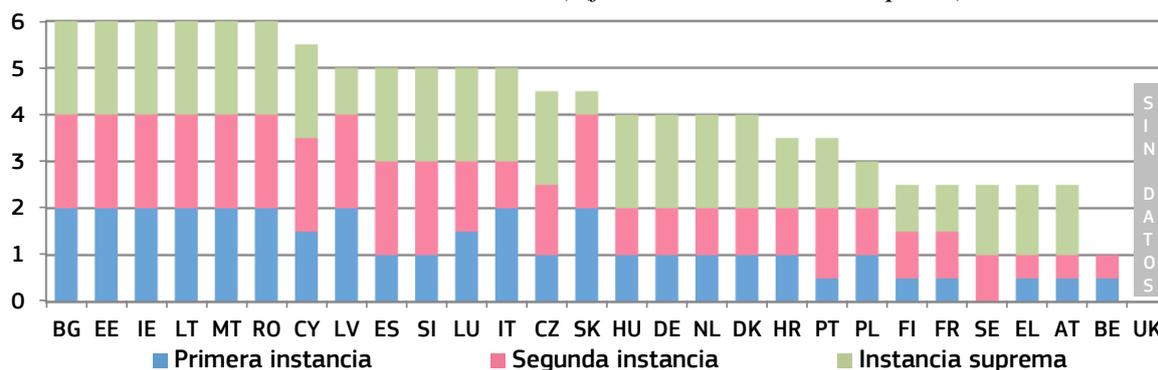
– Acceso a las sentencias –

Garantizar el acceso en línea a las sentencias aumenta la transparencia de los sistemas judiciales, ayuda a que ciudadanos y empresas conozcan sus derechos y puede contribuir a la coherencia de la jurisprudencia. Las modalidades de publicación en línea de las sentencias son esenciales para crear mecanismos de búsqueda de fácil uso<sup>74</sup> que hacen que la jurisprudencia sea más accesible para los profesionales de la justicia y para el público.

<sup>73</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

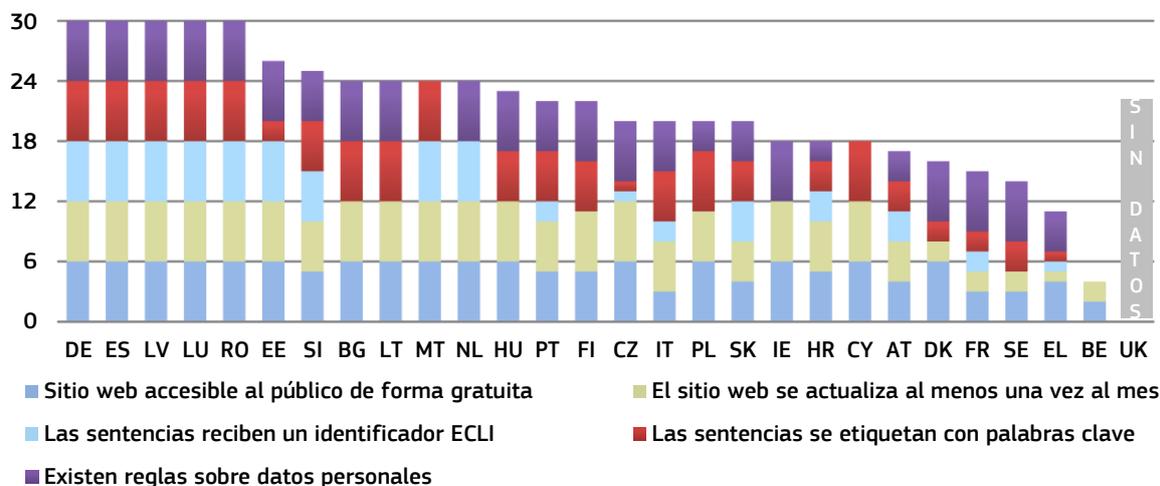
<sup>74</sup> Guía de mejores prácticas para la gestión de los tribunales supremos, en el marco del proyecto de tribunales supremos como garantía de eficacia de los sistemas judiciales, p. 29.

**Gráfico 33: Acceso en línea del público a las sentencias\*** (asuntos civiles y mercantiles y asuntos administrativos, todas las instancias) (fuente: Comisión Europea<sup>75</sup>)



\* Para cada instancia judicial, se concedió un punto cuando todas las sentencias en los asuntos civiles, mercantiles y administrativos se encuentran disponibles (0,5 puntos si solo hay ciertas sentencias disponibles). En el caso de Estados miembros con solo dos instancias, se han asignado puntos para tres instancias reflejando la instancia superior en la instancia inexistente. A los Estados miembros que no distinguen entre asuntos administrativos y civiles/mercantiles se les han asignado los mismos puntos en ambos ámbitos. Puntuación máxima posible: 6 puntos. LU y SE: los tribunales no hacen públicas las sentencias en línea con regularidad (solo los asuntos de particular relevancia). LV: para las resoluciones adoptadas en audiencias no públicas, solo se publican en línea las partes anunciadas públicamente. DE: es responsabilidad de cada Estado Federado decidir sobre la publicación en línea de las sentencias en primera instancia.

**Gráfico 34: Modalidades de publicación en línea de las sentencias en todas las instancias\*** (asuntos civiles y mercantiles y asuntos administrativos, todas las instancias) (fuente: Comisión Europea<sup>76</sup>)



\* Para cada instancia (primera, segunda y tercera), pueden asignarse dos puntos si están cubiertos los asuntos civiles/mercantiles y administrativos. Si solo se cubre una de las dos categorías de asuntos, se concede únicamente un punto por instancia. Puntuación máxima posible: 30 puntos. NL: no hay palabras clave, pero sí un índice de contenidos de cada sentencia hecha pública. LV: a todas las sentencias adoptadas después de finales de septiembre de 2017 se les asigna un ECLI.

– Acceso a métodos de resolución alternativa de litigios –

El gráfico 35 muestra los esfuerzos de los Estados miembros para promover el uso voluntario de métodos de resolución alternativa de litigios a través de incentivos específicos, que puede

<sup>75</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

<sup>76</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

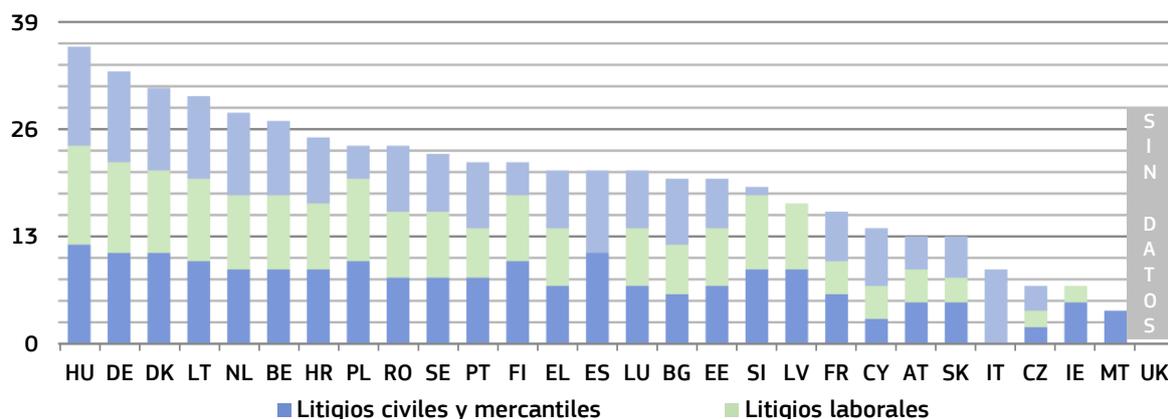
variar en función del ámbito del Derecho<sup>77</sup>. El gráfico 36 presenta el número de reclamaciones de los consumidores presentadas mediante la plataforma europea de resolución de litigios en línea (plataforma RLL)<sup>78</sup>, que muestra un elevado aumento de su uso. Las visitas a la plataforma RLL también ayudan a los consumidores a acceder a órganos de RAL (resolución alternativa de litigios), ya que la plataforma, además de proporcionar información sobre los derechos de los consumidores, los órganos de RAL disponibles y las opciones alternativas para obtener reparación, transmiten la controversia a la entidad de RAL que las partes hayan elegido.

---

<sup>77</sup> El hecho de que se promueva e incentive el uso de la RLL no significa que sea obligatorio utilizarla antes de acudir a los tribunales puesto que, si así lo fuera, suscitaría dudas sobre su compatibilidad con el derecho a la tutela judicial efectiva consagrada en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

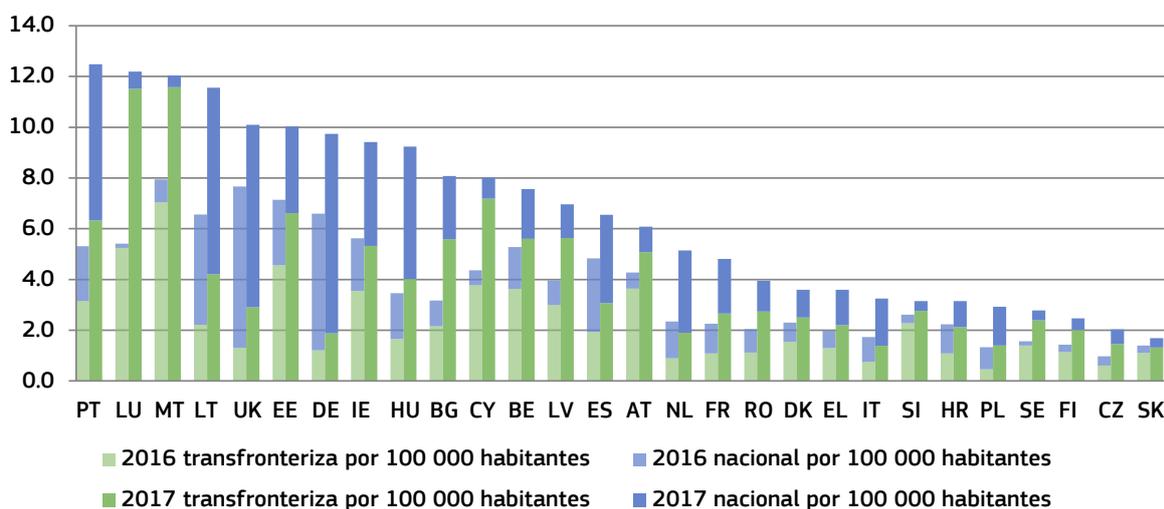
<sup>78</sup> Esta herramienta multilingüe en línea está a disposición del público desde el 15 de febrero de 2016. Los consumidores y los comerciantes que mantienen un litigio contractual sobre un producto o un servicio adquirido en línea y que desean encontrar una solución por vías extrajudiciales pueden someter sus litigios en línea gracias a esta plataforma.

**Gráfico 35: Promoción e incentivos para la utilización de los métodos de RAL\*** (fuente: Comisión Europea<sup>79</sup>)



\* Datos agregados basados en los siguientes indicadores: 1) sitio web con información sobre RAL, 2) campañas publicitarias en medios de comunicación, 3) folletos para el público en general, 4) el órgano jurisdiccional organiza sesiones de información específicas sobre RAL previa solicitud, 5) coordinador de RAL/mediación en los órganos jurisdiccionales, 6) publicación de evaluaciones de la utilización de RAL, 7) publicación de estadísticas sobre utilización de RAL, 8) la asistencia jurídica cubre (en parte o en su totalidad) los costes de RAL, 9) reembolso total o parcial de las tasas judiciales, incluidos los impuestos sobre el timbre, 11) si prospera la RAL, no se exige abogado para el procedimiento de RAL, 12) el juez puede actuar como mediador, y 13) un acuerdo alcanzado por las partes tiene fuerza ejecutiva en un órgano jurisdiccional. A cada uno de estos trece indicadores se le asigna un punto. Puntuación máxima posible: 39 puntos. DK: Cada órgano jurisdiccional tiene un embajador responsable de promover el uso de la mediación. ES: la RAL es obligatoria en los asuntos de Derecho laboral. LT: un secretario de la Administración nacional de órganos jurisdiccionales coordina los procesos de mediación judicial. PT: en los litigios civiles y mercantiles, las tasas judiciales se devuelven solamente en el caso de los litigios de escasa cuantía. SE: los jueces tienen discrecionalidad sobre los RAL; la búsqueda de acuerdos amistosos es una tarea obligatoria para el juez, salvo si es inadecuado.

**Gráfico 36: Número de demandas presentadas mediante la plataforma de RLL por cada 100 000 habitantes, 2016 y 2017\*** (fuente: Plataforma RLL — datos a 5.1.2018)



\* El gráfico muestra el número de demandas presentadas ante la plataforma RLL, no el número de litigios recibidos por entidades de RLL a través de la plataforma de RLL. Algunos asuntos presentados ante la RLL se resuelven posteriormente de forma bilateral entre las partes fuera de la plataforma, sin ninguna participación adicional de una entidad de RLL.

<sup>79</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

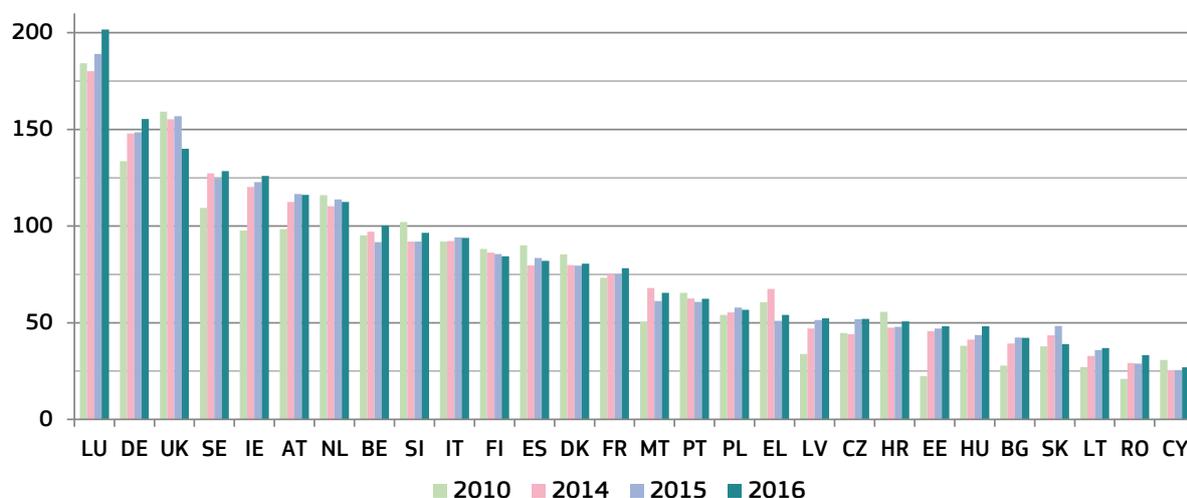
### 3.2.2. Recursos financieros y humanos

Para el buen funcionamiento del sistema judicial se precisan recursos adecuados y personal cualificado en los órganos jurisdiccionales. Sin personal suficiente con las cualificaciones necesarias y acceso a formación continua, la calidad de los procedimientos y las decisiones está en riesgo.

– *Recursos financieros* –

Las cifras siguientes muestran el presupuesto realmente gastado en la judicatura, en primer lugar, por habitante (gráfico 37) y, en segundo lugar, como porcentaje del PIB (gráfico 38)<sup>80</sup>.

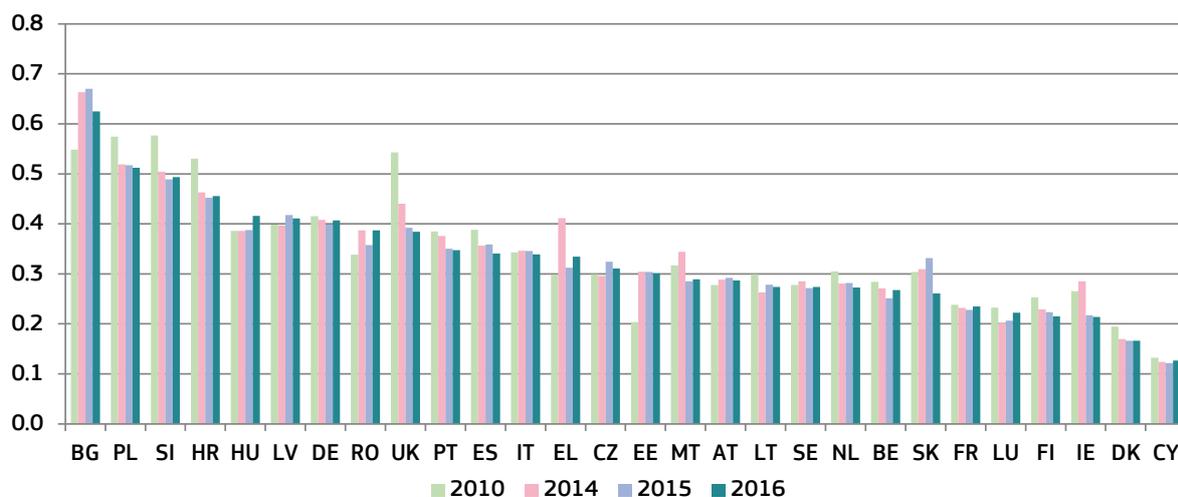
**Gráfico 37: Gasto total de la Administración Pública en los tribunales\*** (en EUR por habitante) (fuente: Eurostat)



\* Los datos de 2016 correspondientes a ES, FR, NL y SK son provisionales.

<sup>80</sup> Gasto total (real) de las Administraciones públicas en la administración, el funcionamiento y el apoyo de los tribunales administrativos, civiles y penales y del sistema judicial, incluidas particular la ejecución de las multas y liquidaciones judiciales impuestas por los tribunales y el funcionamiento de los sistemas de libertad condicional y asistencia jurídica gratuita, representación y asesoría jurídicas en nombre de las Administraciones públicas, o en nombre de otros, prestadas por las Administraciones públicas, en efectivo o en servicios; excluidas las Administraciones penitenciarias [datos de las cuentas nacionales, clasificación de las funciones de las Administraciones públicas (COFOG), grupo 03.3], cuadro de Eurostat *gov\_10a\_exp*, <http://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

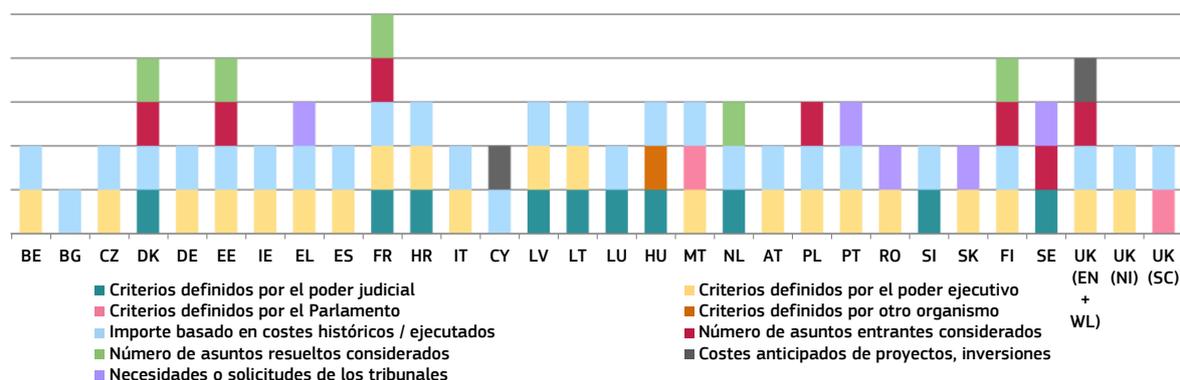
**Gráfico 38: Gasto total de la Administración pública general en los tribunales\*** (en porcentaje del PIB\* (fuente: Eurostat)



\* Los datos de 2016 correspondientes a ES, FR, NL y SK son provisionales.

El gráfico 39 muestra qué poder del Estado (judicial, legislativo o ejecutivo) fija los criterios para determinar los recursos financieros del poder judicial, y qué tipo de criterios se utilizan.

**Gráfico 39: Criterios para determinar los recursos financieros del poder judicial\*** (81)



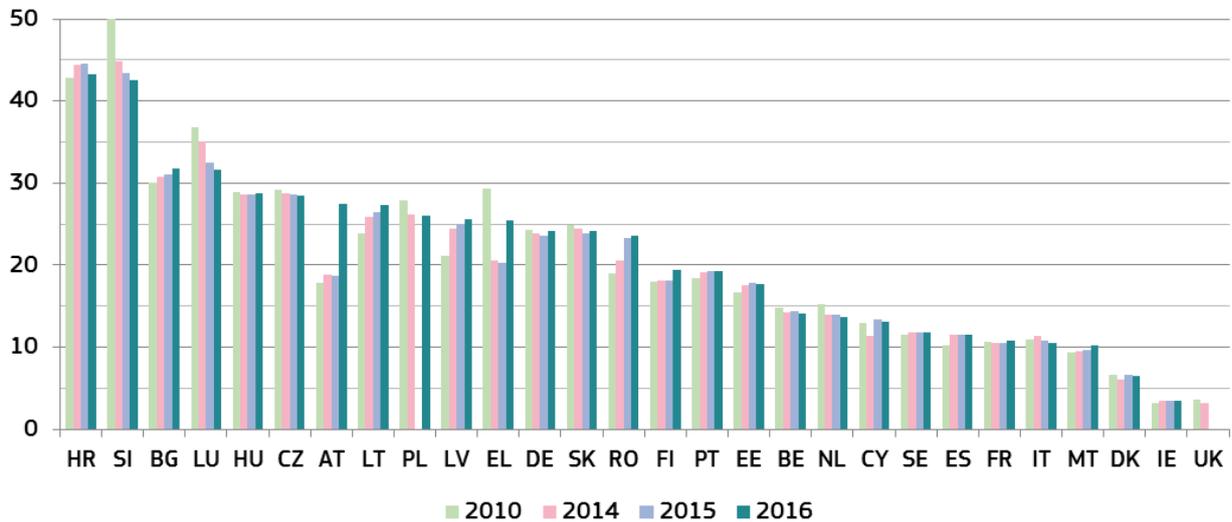
\* DK: se tiene en cuenta el número de asuntos recibidos y los asuntos resueltos en primera instancia; DE: solo para el presupuesto del Tribunal Supremo Federal en lo que respecta a los tribunales de primera y segunda instancia. Los sistemas judiciales varían entre los Estados Federados. EE: número de asuntos entrantes y resueltos en los tribunales de primera y segunda instancia. FR: número de asuntos recibidos y resueltos en los tribunales de todas las instancias. IT: el Ministerio de Justicia define criterios para los tribunales civiles y penales, mientras que el Consejo del Poder Judicial (CPGA) define criterios para los tribunales administrativos. HU: la ley establece que las retribuciones de los jueces deben determinarse en la Ley de presupuestos generales del Estado, asegurándose de que su importe no sea inferior al del año anterior. NL: se tiene en cuenta el número de asuntos resueltos basándose en una evaluación de los costes judiciales.

<sup>81</sup> Datos recogidos a través de un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. Las respuestas de los Estados miembros que carecen de consejos del poder judicial se han obtenido mediante la cooperación con la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea.

– Recursos humanos –

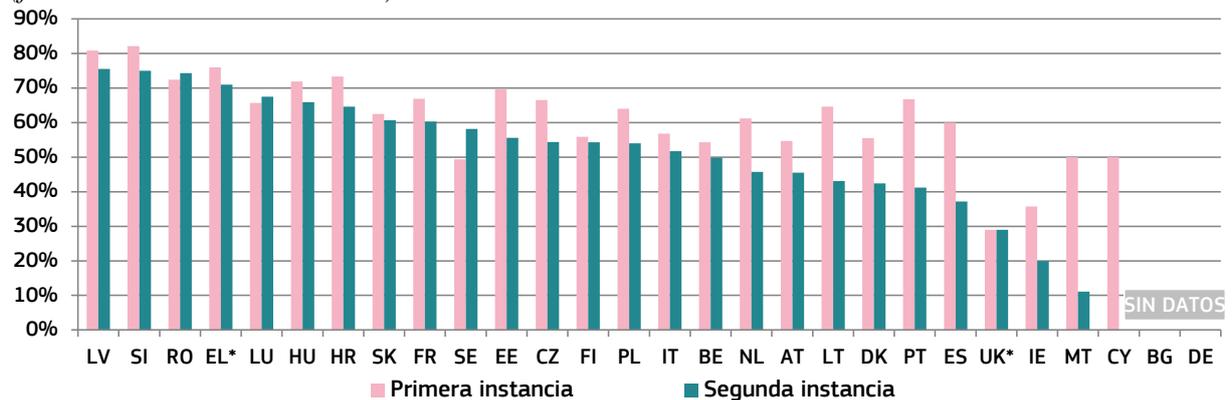
Unos recursos humanos adecuados son esenciales para la calidad de un sistema judicial. La diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio de género, añade conocimientos, capacidades y experiencia complementarios y refleja la realidad de la sociedad.

**Gráfico 40: Número de jueces\*** (por cada 100 000 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)



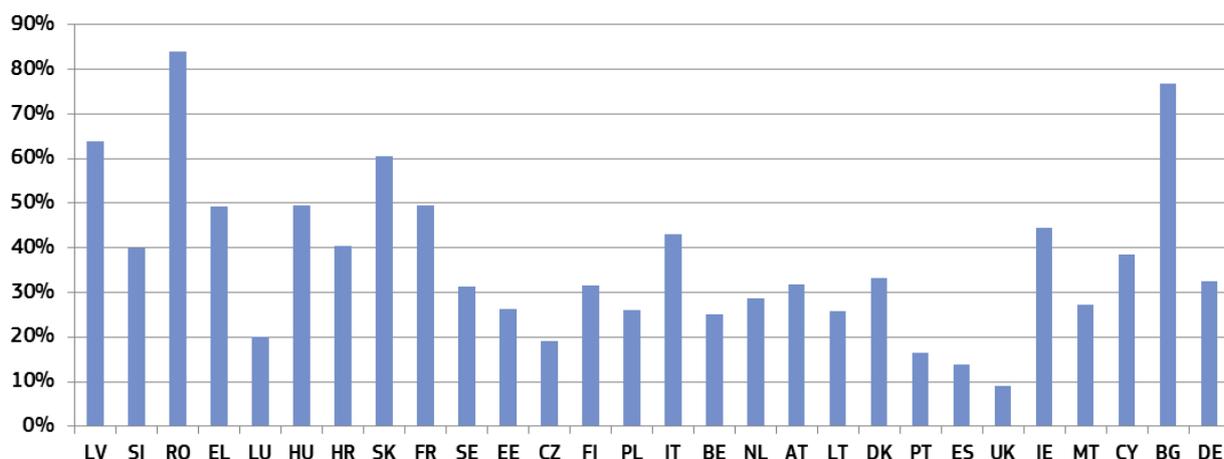
\* Esta categoría está compuesta por jueces que trabajan a tiempo completo, con arreglo a la metodología de la CEPEJ. No incluye los Rechtspfleger/secretarios judiciales que existen en algunos Estados miembros. EL: el número total de jueces profesionales incluye distintas categorías a lo largo de los años que recoge el gráfico, lo que explica en parte su variación. UK: media ponderada de las tres jurisdicciones. Los datos de 2010 contienen datos de 2012 para UK (NI). LU: los números se han revisado siguiendo una metodología mejorada.

**Gráfico 41: Proporción de juezas profesionales en primera y segunda instancia en 2016** (fuente: estudio de la CEPEJ)



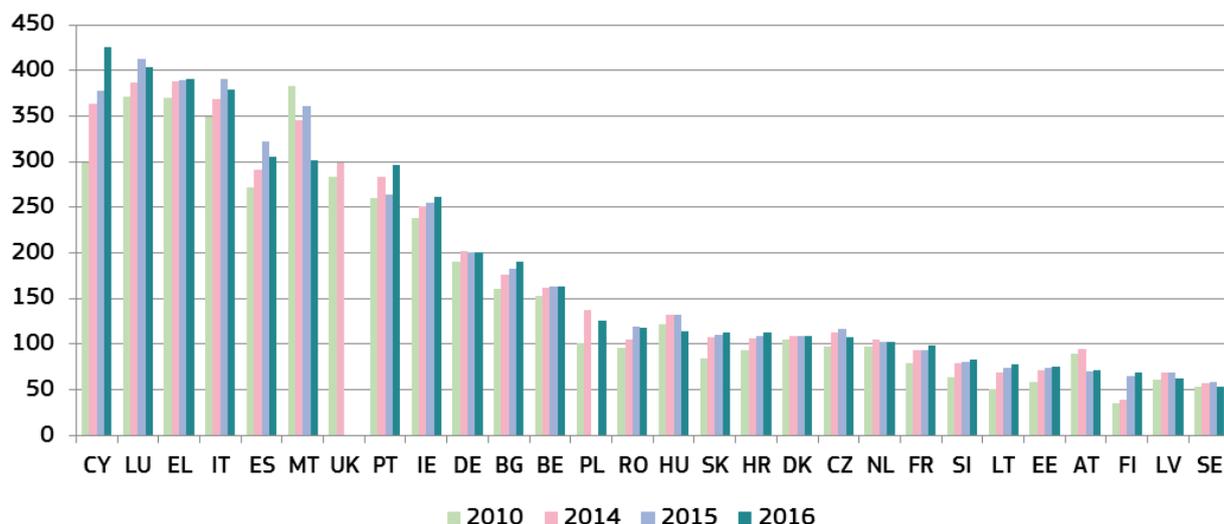
\* UK y EL: los datos se refieren a 2014.

**Gráfico 42: Proporción de juezas profesionales en tribunales supremos en 2017\*** (fuente: Comisión Europea<sup>82</sup>)



\* Los Estados miembros se encuentran en el mismo orden que se indica en el gráfico 41.

**Gráfico 43: Número de abogados\*** (por cada 100 000 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ)



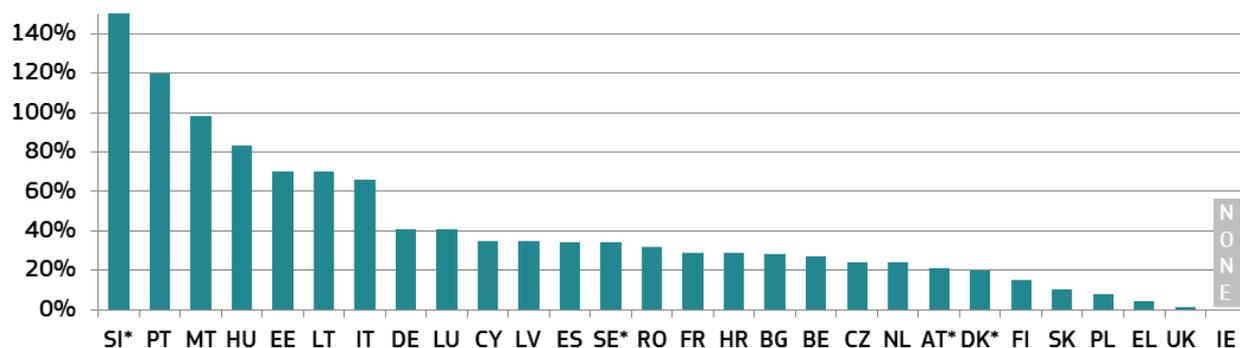
\* De acuerdo con la metodología de la CEPEJ, un abogado es una persona cualificada y autorizada con arreglo a la legislación nacional para pleitear y actuar en nombre de sus clientes, para intervenir en la praxis jurídica, para actuar ante los tribunales o para asesorar y representar a sus clientes en asuntos jurídicos [Recomendación Rec (2000) 21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado].

#### – Formación –

La formación judicial es importante para contribuir a la calidad de las sentencias y el servicio prestado a los ciudadanos. Los datos expuestos a continuación abarcan la formación judicial en una amplia gama de ámbitos, en particular la comunicación con las partes y la prensa y las competencias judiciales. La mayoría de los Estados miembros siguen utilizando el mismo tipo de formación obligatoria de los jueces que el año pasado, con excepción de ES, CY, HU y PT, que han ampliado el ámbito de la formación, y de EL, que lo ha reducido.

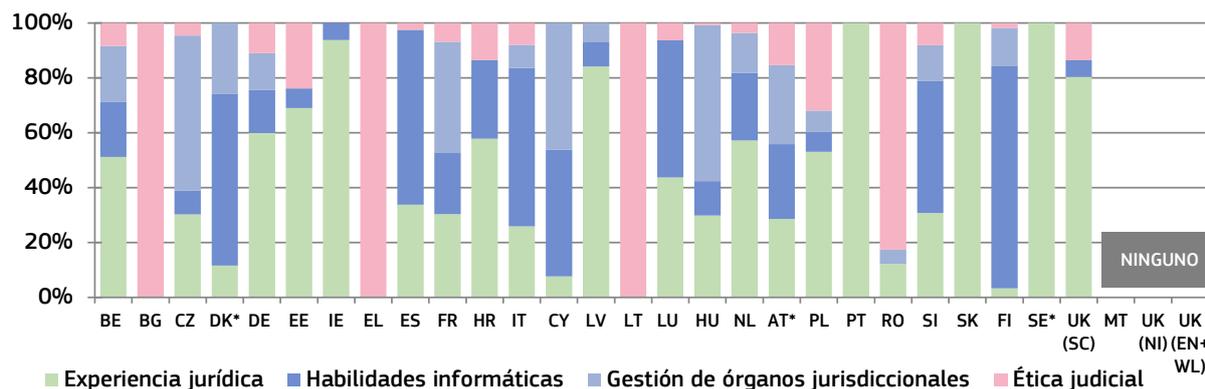
<sup>82</sup> Datos relativos a 2017. Instituto Europeo de la Igualdad de Género Igualdad de Oportunidades, Base de datos de estadísticas de género: [http://eige.europa.eu/lt/gender-statistics/dgs/indicador/wmidm\\_jud\\_natcrt\\_wmid\\_natcrt\\_supcrt](http://eige.europa.eu/lt/gender-statistics/dgs/indicador/wmidm_jud_natcrt_wmid_natcrt_supcrt)

**Gráfico 44: Jueces participantes en actividades de formación continua en Derecho de la UE o en Derecho de otro Estado miembro\* (en % del número total de jueces) (fuente: Comisión Europea<sup>83</sup>)**



\* Los valores de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (SI=243 %). En un reducido número de Estados miembros, la proporción de participantes excede del 100 %, lo que significa que los participantes tomaron parte en más de una actividad de formación. DK: incluido el personal de los órganos jurisdiccionales. AT: incluidos los fiscales. Los datos de SE corresponden a 2015.

**Gráfico 45: Porcentaje de actividades de formación judicial continua en diferentes tipos de competencias judiciales\* (en % del total de jueces que reciben estos tipos de formación) (fuente: Comisión Europea<sup>84</sup>)**

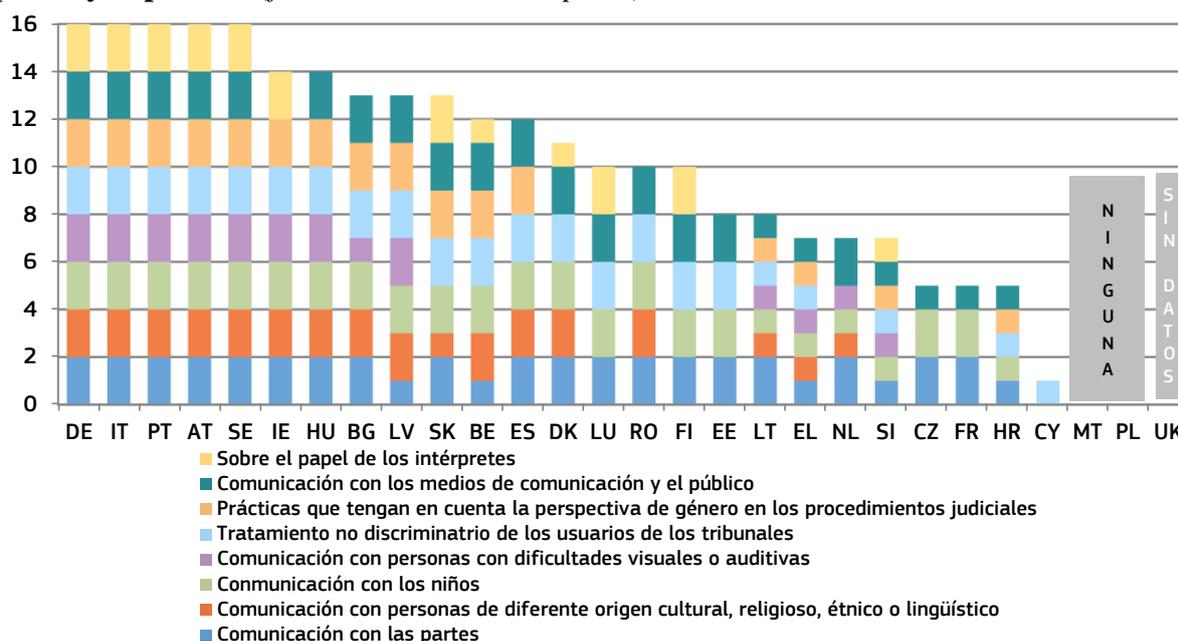


\* En el cuadro figura la distribución de los jueces que participan en actividades de formación continua (es decir, las que tienen lugar tras el periodo inicial de formación para ser juez) en cada uno de los cuatro ámbitos, como porcentaje del total del número de jueces que participan en estos tipos de formación. Las actividades de formación jurídica no se tienen en cuenta. Las autoridades de formación judicial en MT, UK (NI) y UK (EN+WL) no organizaron actividades específicas de formación en las competencias seleccionadas. Los datos de SE se refieren a 2015. La formación sobre judicatura también abarca la deontología judicial. AT: incluidos los fiscales. DK: incluido el personal de los órganos jurisdiccionales.

<sup>83</sup> Datos de 2016 recogidos en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial y la CEPEJ.

<sup>84</sup> Datos de 2016 recogidos en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial y la CEPEJ. La formación continua en materia de «judicatura» incluye actividades como audiencias, redacción de resoluciones o retórica.

**Gráfico 46: Posibilidad de formación de los jueces en materia de comunicación con las partes y la prensa\*** (fuente: Comisión Europea<sup>85</sup>)



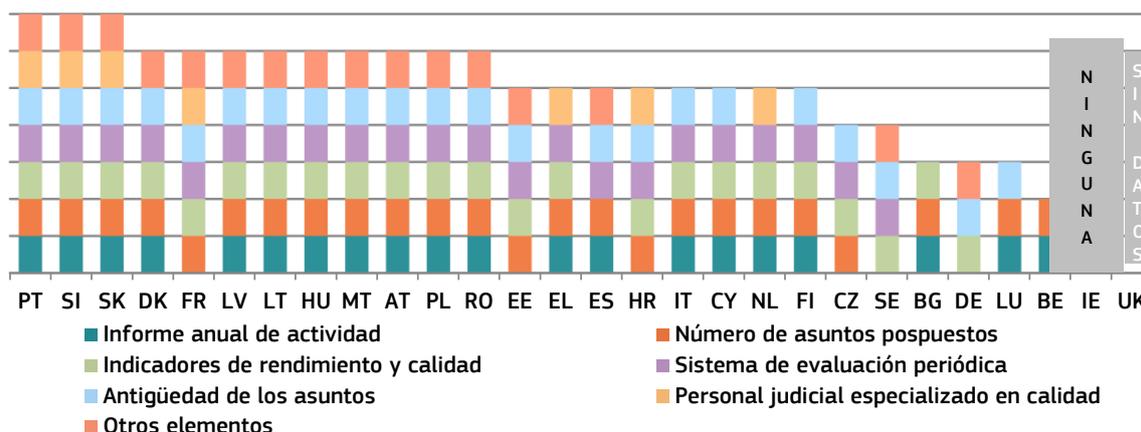
\* DK: no se ofrece formación sobre cómo comunicarse con las personas con discapacidades visuales o auditivas porque el Estado ofrece apoyo a dichas personas en forma de instrumentos o de un asistente en la sala, por ejemplo, un intérprete de lengua de signos para sordos.

### 3.2.3. Instrumentos de evaluación

El seguimiento y la evaluación de las actividades de los órganos jurisdiccionales contribuyen a detectar las deficiencias y necesidades, y por tanto a mejorar la calidad del sistema judicial. Una evaluación periódica contribuiría a mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial a los retos actuales y futuros. Unas herramientas informáticas adecuadas permitirían una gestión instantánea de los asuntos y estadísticas judiciales normalizadas. Por otra parte, pueden usarse en la gestión de los retrasos y sistemas automatizados de alerta precoz. Del mismo modo, los trabajos en profundidad sobre las normas de calidad sustituyeron a la mera referencia a las normas de calidad como categoría de evaluación. Un seguimiento adecuado de las encuestas es un requisito previo para mejorar la calidad de los sistemas judiciales.

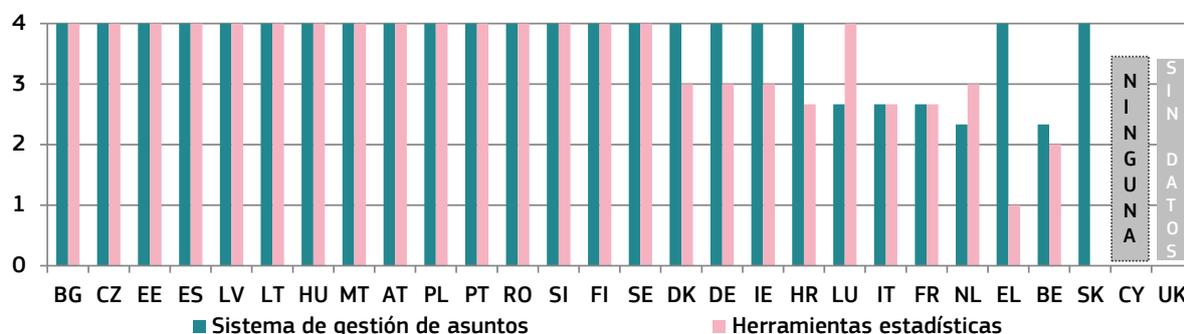
<sup>85</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

**Gráfico 47: Existencia de un seguimiento y evaluación de las actividades de los órganos jurisdiccionales\*** (fuente: estudio de la CEPEJ<sup>86</sup>)



El sistema de evaluación se refiere al rendimiento de los sistemas judiciales, utilizando indicadores y objetivos. En 2016, todos los Estados miembros comunicaron que disponían de un sistema que les permite observar el número de asuntos ingresados y de resoluciones dictadas, así como la duración de los procedimientos, lo que hace que estas categorías carezcan de relevancia para el gráfico anterior. Del mismo modo, los trabajos en profundidad sobre las normas de calidad sustituyeron su uso como categoría de evaluación. Los datos sobre «otros elementos» incluyen, por ejemplo, la tasa de resolución (AT, FR); el número de asuntos recurridos y de procedimientos de ejecución (ES); el resultado del litigio, por ejemplo pago total o parcial (SK); las condenas firmes (RO) y el número de vistas judiciales (PL).

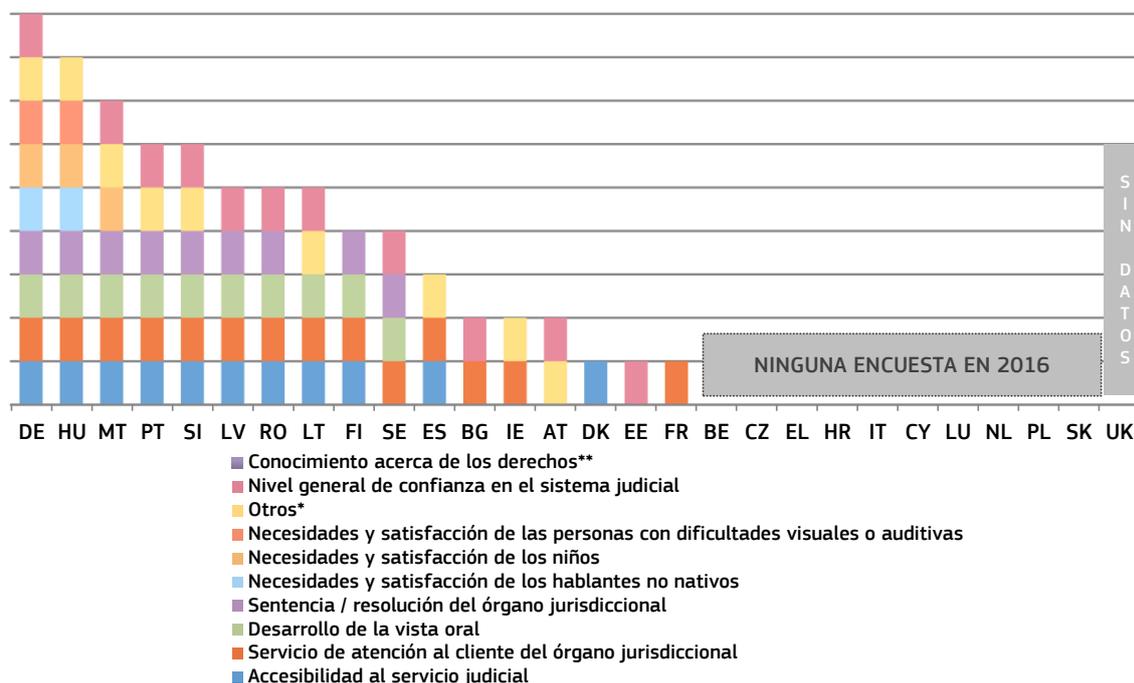
**Gráfico 48: TIC disponibles para la gestión de asuntos y para la producción de estadísticas sobre la actividad de los tribunales** (0 = disponible en el 0 % de los órganos jurisdiccionales, 4 = disponible en el 100 % de los órganos jurisdiccionales<sup>87</sup>) (fuente: estudio de la CEPEJ)



<sup>86</sup> Datos relativos a 2016.

<sup>87</sup> Datos relativos a 2016. La puntuación indica la implantación en los órganos jurisdiccionales de la herramienta en cuestión y oscila entre el 100 % (implantación plena) y el 0 % (implantación inexistente) con arreglo a la siguiente escala: 100 % = 4 puntos si cubre todas la materias / 1,33 puntos por cada materia; 50-99 % = 3 puntos si cubre todas la materias / 1 punto por cada materia; 10-49 % = 2 puntos si cubre todas la materias / 0,66 punto por cada materia; 1-9 % = 1 punto si cubre todas la materias / 0,33 puntos por cada materia. Los tipos de litigio se refieren a los órdenes jurisdiccionales (civil/mercantil, penal, contencioso-administrativo u otro).

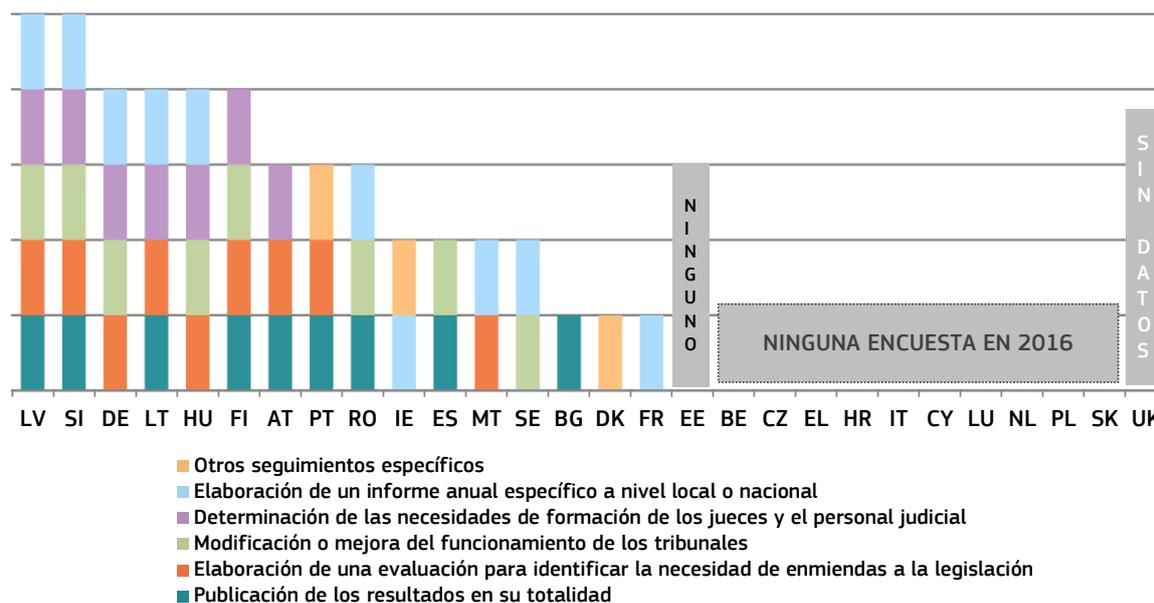
**Gráfico 49: Temas de encuestas realizadas a usuarios o profesionales del Derecho\***  
(fuente: Comisión Europea<sup>88</sup>)



\*Se concedió un punto a los Estados miembros por cada tema de encuesta, independientemente de si la encuesta se realizó a nivel nacional, regional o de los órganos jurisdiccionales. «Otros temas» incluyen: adecuación de las instalaciones por lo que se refiere a los derechos de las víctimas y las personas con discapacidad (MT); disponibilidad de información en línea (DK); derecho a ser oído, instrucciones sobre recursos jurídicos (D). Esta categoría incluye también las encuestas entre el personal de los juzgados, por ejemplo sobre la organización de los tribunales (IE), los recursos humanos (IE, MT), la integridad de los jueces (HU) y la carga de trabajo (MT), perfil de las propiedades del poder judicial (AT), la estructura de la carrera y las opciones de formación (DE). El tema «sensibilización sobre los derechos» no se incluyó en ninguna encuesta de ningún Estado miembro en el periodo correspondiente. BE realizó una encuesta en 2014.

<sup>88</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

**Gráfico 50: Seguimiento de las de encuestas realizadas a usuarios o profesionales del Derecho\*** (fuente: Comisión Europea<sup>89</sup>)



\* Se concedió un punto a los Estados miembros por tipo de seguimiento. La categoría «otro seguimiento específico» incluye: contribución a la estrategia de los servicios en línea de los tribunales (IE), asesoramiento en las deliberaciones del Grupo de revisión de la libertad condicional (IE), evaluación del uso de un portal en línea sobre las jurisdicciones tributaria y administrativa (PT), y edición de un sitio web existente (DK).

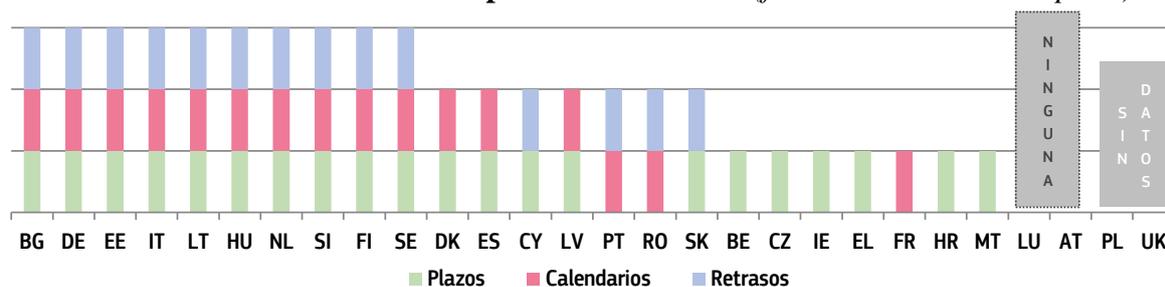
### 3.2.4. Normas de referencia

Las normas de referencia pueden incrementar la calidad de los sistemas judiciales. Tras el examen de las normas relativas al tiempo de tramitación y la información a las partes en la edición anterior, el cuadro de indicadores de 2018 se centra en los calendarios y los retrasos como herramienta de gestión en el poder judicial<sup>90</sup>. El gráfico 51 presenta un panorama general sobre cómo utilizan los Estados miembros las normas de referencia sobre plazos, calendarios y retrasos. Los plazos son cuantitativos: por ejemplo, el tiempo máximo que debe transcurrir entre el registro de un asunto y la primera audiencia. Los calendarios son prácticas u objetivos cuantificables: por ejemplo, el porcentaje predefinido de asuntos que deben concluirse en un plazo determinado. Las normas sobre retrasos contempladas en el gráfico 51 indican si existe una definición sobre en qué momento un asunto pendiente se considera un retraso. El gráfico 52 presenta qué autoridades establecen, supervisan y hacen un seguimiento de las normas sobre calendarios, y el gráfico 53 muestra con más detalle ciertos aspectos sobre el establecimiento, el control y el seguimiento de los retrasos.

<sup>89</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

<sup>90</sup> En el cuadro de indicadores de la justicia en la UE, las normas sobre plazos y calendarios van más allá de las exigencias derivadas del derecho a audiencia en un plazo razonable consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

**Gráfico 51: Normas relativas al tiempo de tramitación\*** (fuente: Comisión Europea<sup>91</sup>)

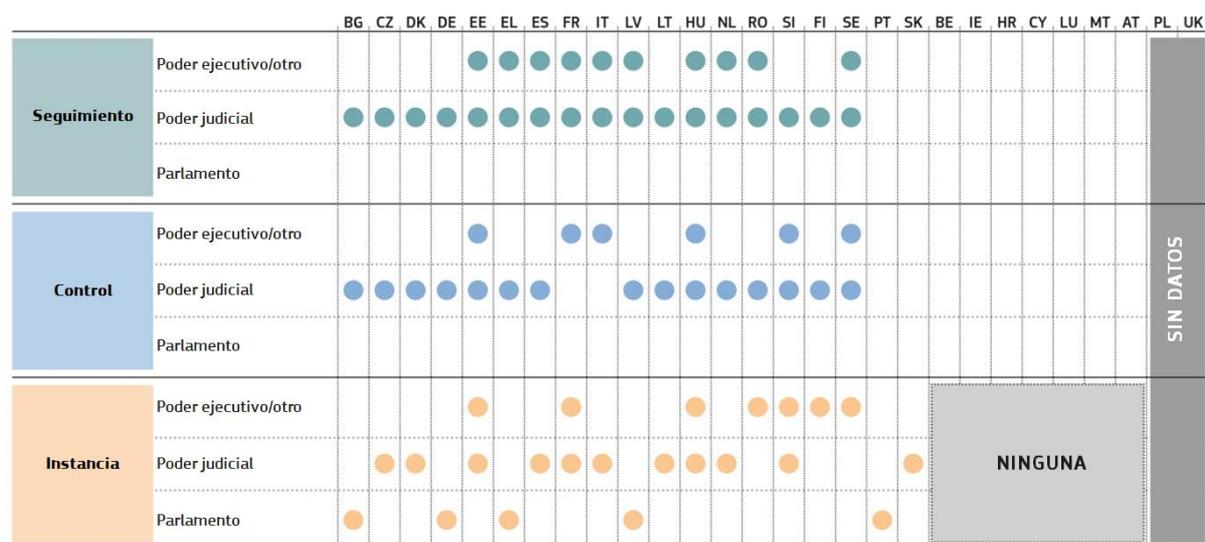


\* Se concedió a los Estados Miembros 1 punto si hay normas definidas, independientemente del ámbito (civil/mercantil, administrativo u otro).

El gráfico 52 se centra en los calendarios, que pueden ser una herramienta efectiva de gestión en el poder judicial, ya que pueden ayudar a detectar problemas potenciales en la eficiencia y encontrar soluciones (por ejemplo, recursos humanos o financieros adicionales, reorganización del proceso de administración de los tribunales, ayuda temporal a un tribunal). El gráfico muestra las competencias de los distintos poderes del Estado para establecer, supervisar y hacer un seguimiento de las normas sobre calendarios.

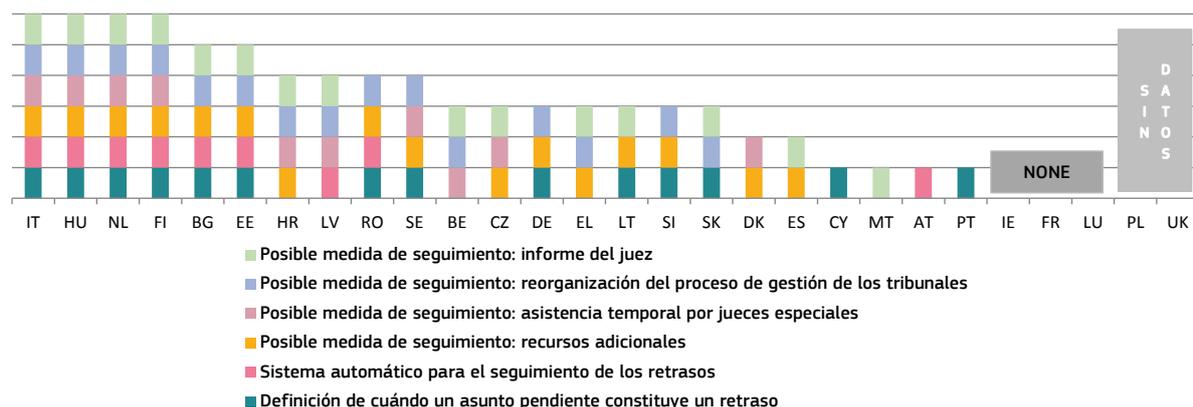
<sup>91</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

**Gráfico 52: Establecimiento y seguimiento de las normas sobre calendarios\*** (fuente: Comisión Europea<sup>92</sup>)



\* Los Estados miembros aparecen según el orden del gráfico 52. La fijación de normas «por el Parlamento», indica que una norma determinada solo puede establecerse como parte de la legislación. El «poder ejecutivo» abarca las instituciones bajo el control directo o indirecto del Gobierno. «Otros» se refiere a la Oficina Nacional del Poder Judicial en HU, encabezada por su presidente, elegido por mayoría cualificada del Parlamento entre los jueces por un periodo de nueve años. El «poder judicial» incluye organismos como los presidentes de los tribunales, los consejos del poder judicial, los órganos de los jueces, etc. BE: según la legislación de 2014, se espera que las normas sobre calendarios entren en vigor en 2019. FR: el Consejo de Estado (Conseil d'Etat) supervisa el cumplimiento de las normas sobre calendarios relativas a los asuntos administrativos. HU: la Oficina Nacional del Poder Judicial participa en el establecimiento, la supervisión y el seguimiento de las normas sobre calendarios.

**Gráfico 53: Retrasos: definición, supervisión automática y seguimiento\*** (fuente: Comisión Europea<sup>93</sup>)



\* Algunos Estados miembros indicaron que no disponían de un sistema automático para el seguimiento de los retrasos, ni instrucciones que puedan introducirse manualmente (DK, MT, ES). DE indicó que existen distintos sistemas a escala de los Estados Federados, como el sistema de información KISS de Baviera, basado en indicadores, incluido un sistema de señalización y sistemas de alerta precoz. LT: se prevé que el sistema de

<sup>92</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

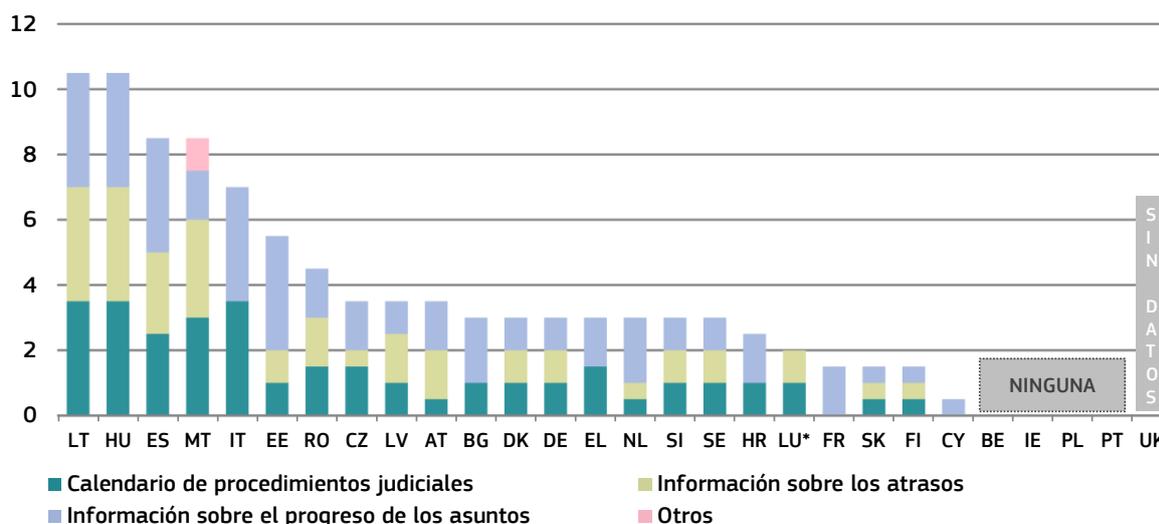
<sup>93</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

información judicial LITEKO introduzca gradualmente un sistema automático de este tipo en 2018. BE: las normas sobre retrasos no incluyen una definición, control automático o seguimiento.

– Información a las partes –

El gráfico 54 presenta las normas sobre la forma en que se informa a las partes y el tipo de información que reciben sobre la situación de su asunto. Algunos Estados miembros disponen de un sistema de notificación automática por correo electrónico o SMS que facilita información sobre los retrasos, los calendarios o la situación general de un asunto. Algunos optan por dar acceso en línea a la información a lo largo de la tramitación del asunto, mientras que otros lo dejan a la discreción de los órganos jurisdiccionales.

**Gráfico 54: Normas sobre la información relativa al progreso de los asuntos\*** (fuente: Comisión Europea<sup>94</sup>)



\* Los Estados miembros recibieron puntos en función del método utilizado para proporcionar cada tipo de información. 1,5 puntos por la notificación automática por correo electrónico o SMS, 1 punto por permitir el acceso en línea durante todo el asunto, 0,5 puntos por cada información a petición de las partes, las decisiones discrecionales de los órganos judiciales o cualquier otro método utilizado. LU: los datos se refieren a 2016. MT: el acceso continuo a la documentación relativa a los asuntos civiles está disponible a través del sistema «myCases». SI: el presidente del tribunal puede ordenar la tramitación prioritaria de un asunto o que se realicen actos de procedimiento a fin de evitar retrasos en caso de solicitud justificada de la parte, e informará de ello a dicha parte. Las nuevas normas sobre órganos jurisdiccionales prevén la obligación de los órganos jurisdiccionales de facilitar una visión en línea de los datos registrados en los sistemas de registro de asuntos. Está pendiente de aplicación.

### 3.2.5. Resumen sobre la calidad de los sistemas judiciales

Un acceso fácil, unos recursos suficientes, herramientas eficaces de evaluación y normas apropiadas son los factores que contribuyen a la alta calidad de los sistemas judiciales. Unas resoluciones de calidad es lo que los ciudadanos y empresas esperan recibir de un sistema judicial efectivo. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2018 compara estos factores.

#### Accesibilidad

La presente edición se centra en los elementos que contribuyen a un sistema judicial favorable a los ciudadanos:

- Casi todos los Estados miembros ofrecen alguna **información en línea** acerca de su

<sup>94</sup> Datos de 2017 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

sistema judicial, incluido un portal web centralizado con formularios en línea e información sobre los derechos (gráfico 25). Las diferencias se refieren al contenido de la información y a su adecuación a las necesidades de los ciudadanos. Por ejemplo, solo ocho Estados miembros disponen de una herramienta interactiva en línea que permita a las personas descubrir si tienen derecho a la asistencia judicial. Si bien la información para hablantes no nativos está disponible en la mayoría de los Estados miembros, menos de la mitad facilitan información dirigida específicamente a los niños y a las personas con discapacidades visuales o auditivas.

- La **disponibilidad de asistencia jurídica y la cuantía de las tasas judiciales** tienen un impacto clave en el acceso a la justicia, en particular para las personas en situación de pobreza. El gráfico 26 muestra que, en algunos Estados miembros, los consumidores cuyos ingresos son inferiores al umbral de pobreza de Eurostat no reciben asistencia jurídica gratuita. A lo largo de los años, la asistencia jurídica gratuita se ha vuelto menos accesible en algunos Estados miembros en la medida que el umbral de ingresos a tal efecto no ha cambiado, mientras que el nivel de pobreza ha aumentado. El nivel de las tasas judiciales (gráfico 27) se ha mantenido bastante estable desde 2016. Sin embargo, la dificultad para beneficiarse de la asistencia jurídica gratuita, junto con unas tasas judiciales a veces muy elevadas en algunos Estados miembros, podría tener un efecto disuasorio para el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de pobreza.
- La **disponibilidad de medios electrónicos** durante el procedimiento judicial contribuye a facilitar el acceso a la justicia y a la reducción de los retrasos y los costes. El gráfico 28 muestra que, en más de la mitad de los Estados miembros, la presentación de demandas por vía electrónica no existe o es posible solo de forma limitada, y que no todos los Estados miembros permiten el seguimiento en línea del avance de los procedimientos judiciales.

No obstante, en la mayoría de los Estados miembros se dispone de un considerable conjunto de instrumentos respecto de la calidad de los procesos de escasa cuantía en línea (gráfico 29). Una encuesta sobre el uso real de las TIC entre órganos jurisdiccionales y abogados muestra que las herramientas TIC se utilizan ampliamente en 12 de los 22 Estados miembros en los que se hizo dicho estudio (gráfico 30). Se utilizan sobre todo en la comunicación cotidiana con los órganos jurisdiccionales, mientras que la firma de documentos y la presentación de demandas, citaciones y pruebas se realizan con menor frecuencia mediante medios electrónicos. En comparación con la encuesta del año pasado, un mayor número de abogados informó que el uso de las TIC es obligatorio en su país. En general, las opiniones positivas han disminuido, mientras que la falta de confianza ha aumentado.

- En comparación con años anteriores, el **acceso en línea a las resoluciones de los órganos jurisdiccionales** ha mejorado en una serie de Estados miembros (gráfico 33). Sin embargo, existe margen para la mejora, ya que solo 16 Estados miembros publican todas las sentencias civiles/mercantiles y administrativas de la más alta instancia, mientras que estas decisiones desempeñan un papel importante para la coherencia de la jurisprudencia. Dado que diversas medidas para la publicación en línea (gráfico 34) podrían facilitar la búsqueda de jurisprudencia pertinente, podrían desarrollarse más el etiquetado de las sentencias con palabras clave y una mayor utilización del identificador europeo de jurisprudencia (ECLI).
- La mayoría de los Estados miembros ha seguido promoviendo el uso voluntario de **métodos de resolución alternativa de litigios (RAL)** (gráfico 35) para litigios privados en comparación con años anteriores. Este objetivo se alcanza principalmente introduciendo más incentivos para la utilización de la RAL en diferentes ámbitos del Derecho. En materia de legislación sobre protección del consumidor, se observa en todos los Estados miembros

un claro aumento en el uso de la recientemente creada plataforma de resolución de litigios en línea (RLL) (gráfico 36).

- Un nuevo indicador (gráfico 32) muestra que los órganos jurisdiccionales de todas las instancias **utilizan los medios sociales** para informar sobre su trabajo en un tercio de los Estados miembros, mientras que en otros Estados miembros los medios sociales se utilizan solo en algunas instancias judiciales o no se utilizan en absoluto.

#### *Recursos financieros y humanos*

Unos sistemas judiciales de calidad en los Estados miembros exigen niveles adecuados de recursos financieros y humanos, formación adecuada, tanto inicial como permanente, así como diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio entre hombres y mujeres. El cuadro de indicadores de 2018 muestra lo siguiente:

- Respecto de los **recursos financieros**, los datos muestran que, en general, el gasto público en el sistema judicial se mantuvo estable en la mayoría de los Estados miembros en 2016, aunque persisten importantes diferencias en los importes asignados (gráficos 37 y 38). Solo un Estado miembro que se enfrentaba a dificultades particulares redujo el gasto, mientras que varios Estados miembros aumentaron su presupuesto. Los Estados miembros utilizan mayormente el coste histórico o real para determinar los recursos financieros destinados al poder judicial en lugar de basarse más en la carga de trabajo real o en las peticiones de los órganos jurisdiccionales (gráfico 39).
- El nivel de **equilibrio de género entre los jueces** en los órganos jurisdiccionales de primera o segunda instancia en general sigue siendo adecuado (gráfico 41). La proporción de mujeres es generalmente muy inferior en los Tribunales Supremos en relación a instancias inferiores (gráfico 42), pero ha aumentado en aproximadamente un tercio de los Estados miembros con respecto a los años anteriores.
- Respecto a la **formación de los jueces**, mientras que la mayoría de los Estados miembros facilitan formación continua sobre Derecho de la UE, legislación de otros Estados miembros y judicatura, un menor número ofrecen formación en materia de conocimientos informáticos, gestión de órganos jurisdiccionales y deontología judicial (gráficos 45 y 46). En la mayoría de los Estados miembros se ofrece formación sobre comunicación con las partes (gráfico 46). No obstante, es preciso intensificar los esfuerzos para formar a los jueces en cuanto a comunicación con grupos específicos de partes (incluidas las personas con discapacidades visuales o auditivas), prácticas no discriminatorias por razón de género en los procedimientos judiciales, y cometido de los intérpretes.

#### *Instrumentos de evaluación*

- **El seguimiento y la evaluación** de las actividades de los órganos jurisdiccionales (gráfico 48) existe en todos los Estados miembros. En general, existen diferentes indicadores de rendimiento y de calidad, y presentación de informes periódicos. Casi todos los Estados miembros supervisan el número y la duración de los procedimientos judiciales, y cuentan con sistemas de evaluación periódica. En comparación con años anteriores, varios Estados miembros ampliaron el seguimiento a elementos más específicos, y otros incluyeron a personal judicial más especializado con el fin de aumentar la calidad.
- En muchos Estados miembros aún debe aprovecharse todo el potencial de los **sistemas informáticos de gestión procesal** (gráfico 48). Tales sistemas deberían servir a varios propósitos, incluida la generación de estadísticas, y aplicarse de manera coherente en todo el sistema judicial. Por ejemplo, en algunos Estados miembros, las herramientas TIC no contemplan la gestión de los retrasos, incluida la identificación de asuntos particularmente

antiguos. Por el contrario, algunos Estados miembros disponen de sistemas de alerta rápida para detectar fallos de funcionamiento o el incumplimiento de las normas de tramitación de los asuntos, lo que permite la búsqueda de soluciones oportunas. En algunos Estados miembros, todavía no es posible garantizar la recopilación de datos a nivel nacional en todos los ámbitos de la justicia.

- El **uso de encuestas** entre los usuarios de los tribunales y los profesionales del Derecho (gráfico 49) ha aumentado, y más de la mitad de los Estados miembros realizaron encuestas y ampliaron la gama de temas en 2016. La accesibilidad, el servicio de asistencia al usuario, las audiencias y las sentencias, así como la confianza general en el sistema judicial, siguieron siendo temas clave de las encuestas. Unos pocos Estados miembros también preguntaron sobre la satisfacción de los grupos con necesidades especiales, en particular aquellos con discapacidad visual, los niños y los hablantes no nativos. Casi todos los Estados miembros que realizaron encuestas también garantizaron el seguimiento (gráfico 50), mientras que el alcance del seguimiento siguió variando en gran medida. Por lo general, los resultados se publicaron y se tuvieron en cuenta en los informes, mientras que en la mitad de los Estados miembros los resultados de las encuestas dieron lugar a modificaciones en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

#### *Normas de referencia*

Las normas pueden incrementar la calidad de los sistemas judiciales. Esta edición sigue examinando detenidamente ciertas normas destinadas a mejorar el calendario de los procedimientos y la información facilitada a las partes.

- La mayoría de los Estados miembros aplican **normas sobre plazos**. Sin embargo, algunos Estados miembros que se enfrentan a desafíos concretos en materia de eficiencia no aplican a día de hoy dichas normas. Las normas que establecen plazos (por ejemplo, el plazo que debe transcurrir desde la fecha de registro de un asunto hasta la primera audiencia) son las más difundidas, mientras que aquellas que regulan los calendarios (por ejemplo, las que especifican qué porcentaje de asuntos deben concluirse en un tiempo determinado) lo son menos (gráfico 51).
- La presente edición analiza hasta qué punto el poder judicial es responsable o participa plenamente en el establecimiento y la supervisión de las normas para evitar la indebida interferencia del ejecutivo. Muestra que los **plazos** (gráfico 52) están fijados, en su mayoría, exclusivamente por el poder judicial o en cooperación con el poder ejecutivo. El seguimiento de los plazos es principalmente responsabilidad del poder judicial. El incumplimiento de los plazos puede dar lugar a diferentes tipos de seguimiento, bien por el poder judicial o, muy a menudo por el poder judicial y el ejecutivo.
- Las normas sobre los **retrasos** (gráfico 53) son un instrumento valioso que puede contribuir a una mejor gestión y una mayor eficacia. La mayoría de los Estados miembros tiene normas sobre los retrasos, pero su alcance varía considerablemente. Si bien la mayoría de los Estados miembros cuentan con procedimientos para abordar los retrasos a través de una serie de medidas, solo la mitad de los Estados miembros tienen una definición sustantiva sobre cuándo un asunto pendiente se considera un retraso. Alrededor de un tercio de los Estados miembros disponen de sistemas de seguimiento de los retrasos, que envían automáticamente avisos sobre los asuntos pendientes de una determinada antigüedad, o cuando los retrasos alcanzan un determinado porcentaje de todos los asuntos.
- La mayoría de los Estados miembros cuentan con normas sobre cómo **informar a las partes sobre los avances de su asunto**, el calendario judicial o los posibles retrasos (gráfico 54). En comparación con el año pasado, pocos Estados miembros han mejorado

estas normas. Las diferencias entre los Estados miembros se refieren principalmente a los métodos utilizados. Algunos Estados miembros disponen de un sistema de notificación automática por correo electrónico o SMS que facilita información sobre los retrasos, los calendarios o los progresos generales de un asunto. Algunos optan por dar acceso en línea a la información a lo largo de la tramitación del asunto, mientras que otros lo dejan a la discreción de los órganos jurisdiccionales. Desde el punto de vista de las personas que acceden a la justicia, la información automática proveniente del órgano jurisdiccional es preferible a la que requiere alguna acción de las partes.